Interfaz de usuario gráfica

Descripción generada automáticamente con confianza media

**BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN**

**DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE SALUD CON ADICIONAL DE VIDA**

**1. Antecedentes Administrativos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre Adquisición** | Convenio Marco para la adquisición de **Seguros complementario de salud con adicional de vida.** |
| **Descripción** | La Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante “DCCP” o “ChileCompra”, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley N° 19.886, artículo 30, letra d), llama a Licitación Pública, a través de la suscripción de Convenios Marco, para la adquisición de **Seguro complementario de salud con adicional de vida.** |
| **Tipo de Adquisición** | Licitación Pública > 5000 UTM. |
| **Tipo de Convocatoria** | Abierta. |
| **Tipo de Adjudicación** | Adjudicación múltiple sin emisión de orden de compra. |
| **Moneda** | Unidades de Fomento (UF) |
| **Etapas del Proceso de Apertura** | Una Etapa (Etapa de Apertura técnica y económica) |
| **Opciones de pago** | Transferencia electrónica. |
| **Publicidad de las Ofertas Técnicas** | Si |

**2. Antecedentes Básicos del organismo licitante**

|  |  |
| --- | --- |
| **Razón Social** | Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP o Dirección ChileCompra) |
| **Unidad de Compra** | División de Compras Colaborativas |
| **R.U.T.** | 60.808.000-7 |
| **Dirección** | Monjitas 392, piso 8. |
| **Comuna** | Santiago |
| **Región en que se genera la Adquisición** | Región Metropolitana de Santiago. |

**3. Etapas y Plazos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha Inicio de Preguntas** | 1 día posterior a la fecha de publicación del llamado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha Final de Preguntas** | 5 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a las 18:00 horas. |
| **Fecha de Publicación de Respuestas** | Dentro de 5 días posteriores a la fecha final de preguntas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a las 23:00 horas.  En caso de que el número de preguntas que se realicen sea superior a:   * 100, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días adicionales; * 500, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días adicionales; * 1000, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días adicionales.   En cualquiera de los casos anteriores, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID de la licitación. |
| **Fecha de Cierre Recepción de Ofertas** | 30 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a las 15:00 horas.  Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Fecha de Publicación de Respuestas”, que aumenten el plazo de publicación de respuestas, la Dirección ChileCompra podrá extender este plazo por hasta 20 días adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha de Acto de Apertura** | El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha de Evaluación de Ofertas** | Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de Acto de Apertura a las 15:30 horas.  Si por causas no imputables a la DCCP, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Dirección ChileCompra podrá extender este plazo por hasta 30 días adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha de Adjudicación** | Dentro de los 30 días posteriores a la fecha del Acto de Apertura de ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  Si por causas no imputables a la DCCP, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la DCCP publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Consideración** | Los plazos en días establecidos en la presente cláusula 3, “Etapas y Plazos”, son en días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. |

**4. Instancia de preguntas, respuestas y modificaciones a las bases**

* 1. **Preguntas y Respuestas**

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la cláusula 3, “Etapas y Plazos”, de las presentes bases.

Las preguntas deberán formularse a través del Sistema www.mercadopublico.cl. La DCCP pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar al autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida cláusula 3.

* 1. **Modificaciones a las bases**

La DCCP podrá modificar las bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

Asimismo, dependiendo de la complejidad y alcance de las modificaciones, esta Dirección podrá fijar una nueva instancia de preguntas y respuestas. Podrá también, en complemento de lo anterior, adjuntar un nuevo video informativo, en la fecha y horario que oportunamente se informe en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID de la licitación.

**5. Requisitos Mínimos para Participar de la Oferta**

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
2. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
3. No ser funcionario directivo de la Dirección ChileCompra ni de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
4. Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes, incluidos las Uniones Temporales de Proveedores (UTP) y sus integrantes, deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”[[1]](#footnote-2), la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Dirección ChileCompra podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40 del reglamento de la Ley N°19.886, si procediere.

Una persona natural o jurídica no podrá participar simultáneamente en esta licitación por sí y como integrante de una UTP. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisible la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

***6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas***

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información

En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos, por otro.

Asimismo, los anexos que forman parte de la oferta deben ser suscritos por quien tenga facultades de representación del proveedor, sea esta persona natural, jurídica o UTP.

* 1. **Anexos Administrativos.**

Todos los oferentes deberán contestar obligatoriamente “Sí” o “No” a la siguiente pregunta: **“¿Yo o mi representada registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años?**”, la que se encuentra en la sección “Garantías Generales” a través de la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”.

**Unión Temporal de Proveedores (UTP):**

Los oferentes deberán contestar obligatoria y específicamente **“Sí”** o **“No”** a la siguiente pregunta disponible en la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”: ***“¿La oferta es presentada por una Unión Temporal de Proveedores?”.***

Cuando la respuesta a esta pregunta sea **“NO”,** los anexos N°1, 2 no deberán ser presentados.

Cuando la respuesta a esta pregunta sea **“SI”**, esto es, tratándose exclusivamente de propuestas realizadas por Uniones Temporales de Proveedores (UTP), se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad,

**Anexo N°1: Declaración jurada sin deudas previsionales (UTP):** debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del apoderado UTP quien realiza la declaración a través del BackOffice del Proveedor.

**Anexo N°2: Declaración para UTP:** Debe ser completado exclusivamente por apoderado UTP y adjuntado a la oferta de la UTP.

Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva y/o por el representante legal de la persona jurídica según corresponda.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.

Cabe señalar que los integrantes de la UTP deberán ser aquellos conformadas por empresas del mismo rubro, es decir podrán conformar unión temporal de proveedores, **instituciones del rubro de seguros** entre sí y **corredoras de seguros entre sí**, pero no una combinación entre ellas.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.

Los referidos anexos administrativos deben presentarse **obligatoriamente para la admisibilidad de la oferta**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de la Ley N°19.886, si procediere.

**Todos los oferentes deben declarar en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) - Paso 1 “Condiciones Generales”, lo siguiente:**

**Sección “Garantías Generales”**:

* **Rut del oferente**
* **Razón Social del oferente**
* **Nombre del representante legal**
* **Correo electrónico del representante legal**
* **Número telefónico del representante legal**
* **Nombre del coordinador de CM**
* **Correo electrónico del coordinador de CM**
* **Número telefónico del coordinador de CM**
* **Indicar si acepta que el correo electrónico del coordinador sea el medio para recibir notificaciones**
* Para el caso de instituciones del rubro de seguros integrales y no integrales (distinción no aplica para oferentes que sean corredores de seguros), responder a la pregunta: **¿Acepta ofertar considerando las coberturas y topes señalados para las prestaciones y coberturas consideradas como mínimas exigidas?** El detalle del Plan se encuentra en el **numeral 7 del Anexo 4 “bases Técnicas”.** En caso de que su respuesta sea NO, su oferta será considerada como **“inadmisible”.**
* **¿Su institución del rubro de seguro incorpora los servicios de corretaje en su oferta (Integral[[2]](#footnote-3)), es decir, no requiere de corredora para brindar sus servicios, con motivo de este proceso licitatorio?** En caso de ser una institución del rubro de seguros **tipo integral**, es decir, que **no requiere corredora**, deberá responder **“SI”.** En caso contrario, donde **si requiera el soporte de Corredora de seguros, siendo de tipo no integral** deberá responder **“NO”.**
* **¿Su representada corresponde a corredora de seguros?**
* **Plazo máximo para reembolso ambulatorio en días corridos.** El plazo máximo para reembolso ambulatorio son **4 días corridos**. En caso de ser tiempo mayor su oferta será declarada como **inadmisible.**
* **Plazo máximo para reembolso hospitalario en días corridos.** El plazo máximo para reembolso hospitalario son **20 días corridos**. En caso de ser tiempo mayor, su oferta será declarada como **inadmisible.**
* **Nombre APP reembolsos**

**6.2 Anexos Técnicos.**

Todos los proveedores que participen de esta licitación deberán **adjuntar** obligatoriamente a su oferta:

**Para instituciones del rubro de seguros**:

Las instituciones del rubro de seguros que oferten a esta licitación deberán adjuntar lo siguiente:

* **Certificado de clasificación de Riesgo:** Corresponde al certificado que indica la clasificación de riesgo de instituciones del rubro de seguros disponible otorgado por la Comisión para el Mercado financiero y/o que otorgue alguna empresa autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero. Tal certificado deberá corresponder a la mejor clasificación publicada en el último año de operación, siendo esta como requisito, tener una clasificación de riesgo desde B.
* **Listado de Farmacias asociadas:** Las instituciones del rubro de seguros oferentes a esta licitación, deberán contar con una red de farmacias a nivel nacional que permita a los asegurados la compra y reembolso automático de medicamentos asociados a la atención médica previa. Para ello, instituciones del rubro de seguros independiente de su modalidad, deberán completar la información solicitada en **Anexo N°3** donde se indiquen las farmacias en convenio.

En caso de que este documento no sea entregado por el oferente, la oferta no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

**Corredora de seguros:**

Las corredoras de seguro que oferten a esta licitación deberán adjuntar lo siguiente:

* **Certificado de inscripción en CMF:** Corresponde al certificado que acredita inscripción y vigencia de la corredora de seguros en la Comisión del Mercado Financiero.
* **Cuadro Técnico y Estadístico – Intermediación por Ramos:** El oferente deberá adjuntar a su oferta, el cuadro técnico y estadístico intermediado por ramos registrado en la comisión para el mercado financiero del periodo 12-2021**. La corredora de seguros oferente deberá presentar una prima intermediada correspondiente a la suma total para este periodo en el ítem referente a Salud y Vida de 300.000 UF este monto será un requisito mínimo para participar.**

En caso de que el documento no sea entregado o existan diferencias entre la información entregada y la registrada en la CMF, la información válida será aquella registrada por tal entidad.

**Sección “Condiciones Regionales para los servicios”**:

El presente convenio marco considera **cobertura nacional**, por tanto, las instituciones del rubro de seguros y corredoras de seguros, en el caso que corresponda, deberán indicar en la sección “condiciones regionales” del formulario de convenio marco, nombre de la persona de contacto para la región, correo electrónico de contacto y número de teléfono de contacto para cada región.

Cabe señalar que en el ID de la licitación se dispondrá de la información técnica necesaria para que el oferente pueda presentar su oferta a esta licitación, los cuales corresponden a los señalados en el Anexo N°4.

**6.3 Anexos Económicos.**

La oferta económica del proponente deberá ser incorporada a través del instrumento dispuesto por la DCCP en el ID de licitación al momento de la publicación de las presentes bases (archivo Excel), cuyo formato está indicado de manera referencial en el **Anexo N°6** de esta resolución**.**

**En caso de que el oferente realice cualquier cambio en el formato del documento que incorpore en su oferta, la oferta completa será desestimada del proceso de evaluación y será declarada inadmisible.**

Cabe señalar que en el ID de la licitación se dispondrá de la información técnica necesaria para que el oferente pueda presentar su oferta a esta licitación.

**6.4 Observaciones.**

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en las presentes bases, documento que detalla cada una de las etapas e instrucciones necesarias para una correcta presentación de la oferta, el que quedará disponible para los oferentes en el ID de la licitación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Cualquier otro documento que adjunte y que no haya sido solicitado por la DCCP en la oferta por la DCCP no será considerado.

En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos, por otro. En caso de existir discordancia de identidad, la respectiva oferta será declarada **inadmisible**.

Asimismo, los anexos que forman parte de la oferta deben ser suscritos por quien tenga facultades de representación del proveedor, sea esta persona natural, jurídica o UTP.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y Anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Siempre se debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los Anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, después de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que entrega el sistema, el cual puede ser impreso o grabado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los Anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad exclusiva del oferente. Se le recuerda al oferente que verifique que el Comprobante que emite la aplicación se encuentre adjunto como Anexo en su oferta.

La obtención del Comprobante de envío de la Oferta, previamente mencionado, NO es el último paso que debe realizar el oferente para haber completado su proceso de oferta. A continuación, debe presionar, además, el botón de envío de oferta.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de Envío de Oferta”, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de la propuesta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

Para las evaluaciones, tanto económica como técnica, sólo se considerarán válidas aquellas ofertas ingresadas a través de la plataforma electrónica de Convenio Marco.

***7. Antecedentes legales para poder ser contratado***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Si el oferente es Persona Natural** | Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. | |
| Fotocopia de su cédula de identidad. | Acreditar en el Registro de Proveedores |
| **Si el oferente no es Persona Natural** | Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. | |
| Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos en que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta. | Acreditar en el Registro de Proveedores |
| Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación o, en los casos en que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.  El apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá tener poder suficiente lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con el artículo 67 bis del reglamento. |

**Observaciones**

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del (los) adjudicatario(s) y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente, no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 o físicamente en las dependencias de la Dirección de Compras, ubicadas en Monjitas 392, piso 10, dentro de los 20 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del reglamento de la ley 19.886.

Los contratos tipo contenidos en las presentes bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada, a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva. Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, dicho proveedor no será habilitado en la tienda electrónica de Convenio Marco en cuanto tal omisión constituirá una causal de término del respectivo contrato, suscrito en los términos expresados en el párrafo anterior.

Observaciones Inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración:

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, en adelante, el “Registro”, deberán inscribirse dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Si el respectivo proveedor no se inscribiere en el Registro dentro del plazo indicado, no será habilitado en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos, en cuanto tal omisión constituirá una causal de término del respectivo contrato.

Tratándose de los adjudicatarios UTP, **cada proveedor integrante** de la unión temporal deberá inscribirse en el Registro de Proveedores y cargar la información solicitada, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

**8. Naturaleza y Monto de las Garantías**

* 1. ***Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato***

Para empresas del rubro de seguros (integrales y no integrales):

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de Documento** | Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, los oferentes deberán entregar cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. |
| **Beneficiario** | Dirección de Compras y Contratación Pública Rut. N° 60.808.000-7. |
| **Fecha de Vencimiento** | 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del convenio marco. |
| **Monto Garantía** | $ 10.000.000 pesos chilenos (CLP) |
| **Glosa** | El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Convenio Marco, singularizando el respectivo proceso de compra, en los siguientes términos: “Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Marco para la adquisición de Seguros complementarios de salud con adicional de vida y el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. |

Para corredoras de seguro (En caso de adjudicar instituciones del rubro de seguros no integral):

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de Documento** | Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, los oferentes deberán entregar cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. |
| **Beneficiario** | Dirección de Compras y Contratación Pública Rut. N° 60.808.000-7. |
| **Fecha de Vencimiento** | 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del convenio marco. |
| **Monto Garantía** | $ 1.500.000 pesos chilenos (CLP) |
| **Glosa** | En los casos que el formato lo permita, los instrumentos de garantías deberán indicar en su texto lo siguiente: “Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Marco para la compra de Seguro complementario de salud con adicional de vida y el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”. |

* + 1. ***Entrega y Descripción de la Garantía:***

Esta garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma electrónica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799 o físicamente, en la Oficina de Partes de esta Dirección, o bien enviarse por correo certificado a Monjitas 392, piso 10, Santiago, dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del reglamento de la ley 19.886.

* + 1. ***Reposición, Forma y Oportunidad de Devolución de la Garantía***

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio Marco, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza. Mientras el proveedor no reemplace dicha garantía, el mismo permanecerá suspendido de la tienda electrónica dispuesta por la DCCP.

En el caso de que el proveedor no reponga dicha garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación del cobro de la primera, se procederá en conformidad a lo establecido en la cláusula 10.15.2. numeral III, letra c) de las presentes bases.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el convenio marco. Mientras se encuentre vigente el convenio marco, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La devolución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de cada una de ellas, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

***9. Requerimientos técnicos, evaluación y adjudicación de las ofertas***

* 1. ***Definiciones y Roles***

Podrán participar de esta licitación las **instituciones del rubro de seguros** **y corredoras de seguros** que cumplan con lo dispuesto en las presentes bases de licitación, quienes tendrán las siguientes funciones a lo largo de la vigencia del convenio.

Instituciones del rubro de seguros

El organismo debe constituirse legalmente en nuestro país, en conformidad al D.F.L. N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguro, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y el Título XIII de la ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, debiendo contar con la autorización de existencia de la Comisión para el Mercado Financiero.

Las instituciones del rubro de seguros son empresas que ofrecen diversos seguros y además pueden dedicarse a la intermediación y liquidación de seguros. Para efectos de este contrato, las instituciones del rubro de seguros será la responsable de otorgar todas las coberturas indicadas en **Anexo N°4** “Bases técnicas”, siendo este el único responsable legal de las prestaciones que se contraten a partir de este CM.

Aquellas instituciones del rubro de seguros que decidan para su oferta, actuar sin la representación de una corredora de seguros (Tipo integral), y que además resulten adjudicadas como resultado de esta licitación, deberán asignar a un ejecutivo encargado que será el contacto formal entre el organismo comprador y las instituciones del rubro de seguros durante toda la vigencia del contrato quien además será responsable de todas las actividades que realiza una corredora de seguros. Algunas de las funciones principales que realiza las instituciones del rubro de seguros son las siguientes:

1. Evaluar responsablemente los riesgos que asumen.
2. Emitir las pólizas y entregárselas a los asegurados en los seguros individuales. En los seguros colectivos, a través del tomador, las instituciones del rubro de seguros deberán entregar a cada uno de los asegurados una copia de la póliza o, al menos, un certificado que acredite la cobertura.  En este último caso tanto la aseguradora como el tomador y el corredor deberán mantener a disposición de los interesados una copia de la póliza.
3. Responder a las presentaciones, reclamos, declaraciones de siniestros. En caso de siniestro, comunicar al asegurado su resolución respecto de la cobertura y poner a disposición de éste o sus beneficiarios la indemnización respectiva.

Cabe señalar que las ofertas de proveedores que no logren acreditar pertenecer al tipo de empresa señalada en el presente título, por medio de los Anexos Técnicos que la compongan, serán declaradas **inadmisibles**.

Corredoras de Seguro:

Los corredores de seguros deben estar registrados en la CMF: en el Registro de Corredores de Seguros “personas jurídicas”, Registro de Corredores de Seguros “personas naturales” y/o Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, según corresponda. Para ser autorizados deben cumplir previamente con los requisitos exigidos en la D.F.L. N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguro, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Son personas naturales o jurídicas, independientes de las Compañías de Seguros, que tienen como objetivo intermediar y asesorar a las personas que deseen asegurarse por su intermedio, respecto de las coberturas y condiciones del contrato, que ofrecen las distintas instituciones aseguradoras, y las asisten durante la vigencia de su contrato y al momento de producirse un siniestro. Asimismo, resulta factible que las Cooperativas cumpliendo con la normativa pertinente, puedan inscribirse en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, como corredor de seguros, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Las principales funciones de una corredora de seguros son las siguientes:

1. Asesorar a las personas que deseen asegurarse por su intermedio.
2. Ofrecer al contratante las coberturas más convenientes a sus necesidades e intereses.
3. Informar sobre las condiciones del contrato y sus posibles modificaciones.
4. Asistir durante la vigencia del contrato y al momento de producirse un siniestro.
5. Remitir al asegurado la póliza correspondiente.
6. Verificar la identidad de los asegurados y la existencia y ubicación de los bienes asegurables.
7. Entregar a la institución del rubro de seguros la información que posean sobre el riesgo propuesto.
8. Remitir a la institución del rubro de seguros las primas y documentos que reciban por las pólizas que intermedien.
9. Realizar envío de informes solicitados según clausula 10.4.1.
10. Otras actividades solicitadas por la(s) instituciones del rubro de seguros adjudicada.
11. Asignar a un ejecutivo encargado que será el contacto formal entre el organismo comprador y la institución del rubro de seguros.

Cabe señalar que las ofertas de proveedores que no logren acreditar pertenecer al tipo de empresa señalada en el presente título, por medio de los Anexos Técnicos que la compongan, serán declaradas **inadmisibles**.

***9.2 Consideraciones generales para la oferta***

Las ofertas para esta licitación podrán ser realizadas por tres tipos de oferentes, tal como se indica a continuación:

* **Instituciones del rubro de seguros tipo “Integrales”:** Para efectos de este convenio son aquellos organismos que **no requieren** de una intermediación a través de **corredoras**, por tanto, todo el trabajo administrativo que realizan las corredoras de seguro, son parte de las funciones principales que tiene la institución.
* **Instituciones del rubro de seguros tipo “No Integrales”:** Para efectos de este convenio son aquellos organismos que **requieren** de una intermediación y por consecuencia **deben ser representadas por una corredora de seguros** que se dedique al trabajo de gestión, administración y operación asociado a los seguros entregados por la institución. Como consecuencia de esta representación, las instituciones del rubro de seguros están dispuesta a remunerar a la corredora un porcentaje de la prima cobrada por concepto de comisión de servicio.
* **Corredoras de Seguros:** Para efectos de este convenio son personas naturales o jurídicas que tienen como objetivo entregar servicios a las instituciones del rubro de seguros en el presente convenio. Las corredoras que resulten adjudicadas en este convenio marco, deberán trabajar en conjunto a las instituciones del rubro de seguros durante todo el periodo de vigencia del contrato.

***9.3 Categorías Licitadas***

La Dirección de Compras y Contratación Pública licitará las siguientes categorías y tipos de producto:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Seguro Licitado** | **Tipo de Seguros** | **Beneficiario** |
| **Plan Colectivo** | Seguro de Vida | Seguro de vida solo para titulares. Sin carencias |
| Seguro Complementario de salud | Titular y sus cargas. Sin carencias |
| Seguro Catastrófico | Titular y sus cargas. Sin carencias |

El detalle de los seguros licitados, así como los antecedentes generales respecto a la demanda existente son detallados en el **Anexo N°4 “Bases Técnicas”,** de las presentes bases de licitación.

* 1. ***Consideraciones Generales para la Evaluación de Ofertas***

La apertura y evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, la cual será evaluada por una comisión designada para tal efecto, que estará compuesta de 3 integrantes designados por resolución del Jefe de Servicio de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la DCCP, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y sus integrantes se registrarán en el sistema de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

* Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
* Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
* Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo a el/la Director (a) de la DCCP la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

**Para efectos de la evaluación de las ofertas:**

1. Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiendo ésta como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en la cláusula 6 “Instrucciones para la presentación de ofertas” y que serán evaluadas bajo lo establecido en las presentes bases de licitación. En caso de que el participante ingrese más de una oferta se considerará la que ingresó en primera instancia, descartando las ofertas restantes.
2. Se entenderá como “un participante” a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.
3. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 6, “Instrucciones para la Presentación de Ofertas”, de las presentes Bases. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal en los términos solicitados quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del reglamento de la Ley de Compras.
4. Los documentos solicitados por la DCCP **deben estar vigentes** a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, indicado en la **cláusula 3 “**Etapas y plazos”de las presentes bases. Dichos documentos deberán ser presentados como copias simples, legibles y firmadas en la parte inferior por el representante legal del proveedor o persona natural. Además, la DCCP podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. Los documentos que no se encuentren vigentes no serán considerados como válidos.

1. Los oferentes tendrán como obligación presentar sus ofertas considerando la totalidad del plan colectivo licitado, esto es, seguro de vida, seguro complementario de salud y seguro catastrófico, por lo anterior, los oferentes podrán incorporar en su oferta mejoras en las coberturas actuales y/o servicios/productos nuevos, entendiéndose por servicios/productos nuevos aquellos que no se encuentran disponibles en las presentes bases de licitación y Anexo N°4 “Bases técnicas”.
2. Las instituciones del rubro de seguros que requieran de una intermediación a través de una corredora de seguros (no integrales), deberán entregar un precio para el plan, sin considerar la comisión de servicio de la corredora, debido a que esta última será aquella que resulte adjudicada luego de la evaluación.
3. Las corredoras de seguro que participen de esta licitación, deberán entregar una comisión de servicio considerando todos los antecedentes técnicos de los seguros licitados según anexo técnico N°4. Además, como resultado de la evaluación y en caso de resultar adjudicado, deberá trabajar en conjunto a la institución del rubro de seguros por toda la duración del convenio marco.

Las instituciones del rubro de seguros que participen de esta licitación sin requerir corredora de seguros (integrales), deberán entregar un valor de prima que deberá considerar los servicios por concepto de corretaje incluidos en el precio.

1. El proveedor es el responsable del correcto ingreso de los anexos y las fichas de los productos y los campos ahí dispuestos y el sólo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las condiciones numeradas anteriormente.
2. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas Bases de Licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases.
   1. ***Criterios de Evaluación***

La Evaluación de las ofertas se realizará en una etapa (Técnica y Económica), considerando la naturaleza de los oferentes que operan en el mercado con sus criterios de evaluación y ponderaciones, los cuales **se realizarán por separado,** es decir, por cada tipo, los que se detallan a continuación:

1. Instituciones del rubro de seguros (Integral): Aquellas que **no requieren** de corredora de seguro para poder entregar las coberturas solicitadas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio** | **% Ponderado** |
| Oferta Técnica | 40% |
| % BMI | 20% |
| Cumplimiento Requisitos formales | 1% |
| Precio | 39% |

Se seleccionarán a los dos proveedores que obtengan el mayor puntaje, tal como se aprecia a continuación:

1. Instituciones del rubro de seguros (no integrales): Aquellas que **requieren** decorredora de seguro para poder entregar las coberturas solicitadas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio** | **% Ponderado** |
| Oferta Técnica | 40% |
| % BMI | 20% |
| Cumplimiento Requisitos formales | 1% |
| Precio | 39% |

Se seleccionarán a los dos proveedores que obtengan el mayor puntaje, y se obtendrá la prima final considerando la prima de las corredoras de seguros seleccionadas, tal como se aprecia a continuación:

1. Corredoras de seguro:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio** | **Puntaje** |
| Comisión Servicio | 98% |
| Cumplimiento Requisitos Formales | 2% |

Se seleccionarán a las dos mejores corredoras, las cuales participarán con las instituciones del rubro no integrales respectivamente a su posición del Ranking, tal como se planteó en la formula del literal anterior.

* 1. **Procedimiento de Evaluación de las ofertas**

***9.5.1 Instituciones del rubro de seguros de seguros tipo integrales:***

A continuación, se detalla el procedimiento de evaluación para Instituciones del rubro de seguros de seguros de tipo integrales, los cuales serán evaluados según los criterios y ponderaciones indicados a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio** | **% Ponderado** |
| Oferta Técnica | 40% |
| % BMI | 20% |
| Cumplimiento Requisitos formales | 1% |
| Precio | 39% |

* + - 1. **Oferta Técnica:**

El oferente deberá responder en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) - Paso 1 “Condiciones Generales”, lo siguiente: **¿Acepta ofertar considerando el plan vigente en el actual Convenio Marco con las prestaciones y coberturas mínimas exigidas?** El detalle del Plan se encuentra en **Anexo 4 “Bases Técnicas**.

Al indicar “SI”, automáticamente obtendrá 60 puntos, los cuales podrá aumentar en caso de adjuntar el **Anexo 5 “Mejoramiento de plan de salud”.** En dicho Anexo, el proveedor deberá indicar y detallar sus mejoras y/o servicios adicionales al plan propuesto, en el cual queda estrictamente prohibido la disminución y/o eliminación de los ítems actuales. En caso de responder “NO”, su oferta será declarada **inadmisible.**

La distribución de puntaje será la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE** |
| Supera lo mínimo solicitado en ITEMs (entrega anexo 5 de mejoramiento de plan). | 100 |
| Cumple el mínimo solicitado (no entrega anexo 5 de mejoramiento de plan). | 60 |

A modo de ejemplo, se presenta la oferta de 7 proveedores del rubro de seguros integrales:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **¿Cumple con Oferta base?** | **Cumplimiento oferta** |
| 1 | A | Integral | SI | Mínimo |
| 2 | B | Integral | SI | Supera |
| 3 | C | Integral | SI | Mínimo |
| 4 | D | Integral | SI | Supera |
| 5 | E | Integral | SI | Mínimo |
| 6 | F | Integral | SI | Supera |
| 7 | G | Integral | NO | Mínimo |

En donde el proveedor “G” queda **“inadmisible”** por responder “NO” a la pregunta ¿Acepta ofertar considerando el plan vigente en el actual Convenio Marco con las prestaciones y coberturas mínimas exigidas?

El puntaje según lo descrito anteriormente en cláusula 9.4 criterios de evaluación sería el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **¿Cumple con Oferta base?** | **Cumplimiento oferta** | **Puntaje Oferta Tec.** | **Puntaje Ponderado Of. Técnica [40%]** |
| 1 | A | Integral | SI | Mínimo exigido | 60 | 24 |
| 2 | B | Integral | SI | Supera | 100 | 40 |
| 3 | C | Integral | SI | Mínimo exigido | 60 | 24 |
| 4 | D | Integral | SI | Supera | 100 | 40 |
| 5 | E | Integral | SI | Mínimo exigido | 60 | 24 |
| 6 | F | Integral | SI | Supera | 100 | 40 |
| 7 | G | Integral | NO | Inadmisible | Inadmisible | Inadmisible |

Tal como se aprecia en ejemplo, los proveedores que entregaron mejoras con la entrega del Anexo N°5 “Mejoramiento plan de salud”, obtuvieron 100 puntos y los proveedores que no mejoraron quedaron con 60 puntos.

* + - 1. **% Bonificación Mínima del Sistema previsional de Salud BMI:**

Las prestaciones deberán contar con una bonificación mínima del sistema de salud previsional del asegurado. Las instituciones del rubro de seguros deberán entregar el porcentaje de **BMI** que regirá en el plan ofertado por su empresa, el cual deberá ser un número entero. En caso de que el valor ingresado sea digitado con decimales, este será truncado hasta obtener una cifra entera. **El % de BMI máximo admitido es de 40%.** En caso de entregar un valor mayor, su oferta será declarada **inadmisible**.

La distribución de puntajes será la siguiente:

Donde:

**Ptje. Mín:** Puntaje que recibe la oferta con el BMI más alto. En este caso el BMI más alto recibirá 0 puntos.

**BMI ofertado:** % BMI ofertado por el proveedor.

**BMI máx:** BMI máximo ofertado entre todos los oferentes (integrales) a la licitación.

**BMI mín:** BMI mínimo ofertado entre todos oferentes (integrales) a la licitación.

En donde se le otorgará 100 puntos al proveedor que entregue menor % BMI.

Continuando con el ejemplo, se obtiene los siguientes %BMI ofertados por los proveedores:

| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **%BMI** | **Puntaje BMI** | **Puntaje ponderado % BMI [20%]** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | A | Integral | 0 | 100 | 20 |
| 2 | B | Integral | 30 | 25 | 5 |
| 3 | C | Integral | 20 | 50 | 10 |
| 4 | D | Integral | 30 | 25 | 5 |
| 5 | E | Integral | 40 | 0 | 0 |
| 6 | F | Integral | 40 | 0 | 0 |
| 7 | G | Integral | 20 | Inadmisible | Inadmisible |

Se puede apreciar que el proveedor “A” es quien obtiene los 100 puntos, al ser el que entrega el menor % BMI en comparación al total de proveedores.

* + - 1. **Cumplimiento de requisitos formales**

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos en la cláusula **cláusula 6 “Instrucciones para la Presentación de Ofertas”** antes del cierre de presentación de oferta, obtendrá **100 puntos**.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en la cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá **50 puntos** asignados al criterio.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en la cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”, obtendrá **0 puntos** en este criterio.

De acuerdo a lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE** |
| *Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes* | 100 |
| *No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro de plazo* | 50 |
| *No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro de plazo* | 0 |

Siguiendo con el ejemplo, se considera que la totalidad de proveedores cumple los Requisitos formales, en los que se obtiene el siguiente resultado:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Cumplimiento RF** | **Puntaje RF** | **Puntaje ponderado RF [1%]** |
| 1 | A | Integral | SI | 100 | 1 |
| 2 | B | Integral | SI | 100 | 1 |
| 3 | C | Integral | SI | 100 | 1 |
| 4 | D | Integral | SI | 100 | 1 |
| 5 | E | Integral | SI | 100 | 1 |
| 6 | F | Integral | SI | 100 | 1 |
| 7 | G | Integral | SI | Inadmisible | Inadmisible |

* + - 1. **Precio**

Deberá entregar el valor de la prima en UF en el **Anexo N°6** (Excel), valor que deberá ser entregado mediante una **coma “,”,** y considerando como **máximo 3 decimales**, es decir, “**0,XXX**”. El valor máximo admisible es **0,900 UF.** En caso de entregar un valor mayor al indicado, la oferta será declarada **inadmisible.**

La distribución de puntajes será la siguiente:

Donde:

**Menor precio Ofertado:** Menor precio ofertado entre todos los oferentes a la licitación.

**Precio ofertado proveedor**: Valor ofertado por proveedor a evaluar.

En donde se le otorgará 100 puntos al proveedor que entregue el menor precio.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Oferta económica Valor prima (UF)** | **Puntaje precio** | **Puntaje ponderado precio [39%]** |
| 1 | A | Integral | 0,9 | 88,889 | 34,667 |
| 2 | B | Integral | 0,89 | 89,888 | 35,056 |
| 3 | C | Integral | 0,8 | 100 | 39,000 |
| 4 | D | Integral | 0,865 | 92,486 | 36,069 |
| 5 | E | Integral | 0,85 | 94,118 | 36,706 |
| 6 | F | Integral | 0,89 | 89,888 | 35,056 |
| 7 | G | Integral | 0,831 | Inadmisible | Inadmisible |

Según lo indicado en ejemplo, es el proveedor “C” quien obtiene los 100 puntos, al ser el que entrega la menor prima de 0,8 UF.

* + - 1. **Puntaje y prima final Instituciones del rubro de seguros tipo integrales**

Para obtener el puntaje total se sumarán los puntajes ponderados de la oferta técnica, % BMI, requisitos formales y precio respectivamente, esto es:

Una vez calculado el puntaje final ponderado, estos serán ordenados de mayor a menor, en los que se seleccionarán los 2 primeros puntajes y se obtendrán las primas según se indica a continuación:

Obteniendo para el ejemplo, la siguiente distribución de puntaje total ponderado y primas:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Puntaje Ponderado Of. Técnica [40%]** | **Puntaje ponderado % BMI [20%]** | **Puntaje ponderado RF**  **[1%]** | **Puntaje ponderado precio [39%]** | **Puntaje Total** | **Ranking** |
| 1 | A | Integral | 24 | 20 | 1 | 34,667 | 79,667 | 3 |
| 2 | B | Integral | 40 | 5 | 1 | 35,056 | 81,056 | 2 |
| 3 | C | Integral | 24 | 10 | 1 | 39,000 | 74,000 | 5 |
| 4 | D | Integral | 40 | 5 | 1 | 36,069 | 82,069 | 1 |
| 5 | E | Integral | 24 | 0 | 1 | 36,706 | 61,706 | 6 |
| 6 | F | Integral | 40 | 0 | 1 | 35,056 | 76,056 | 4 |

Según el Ranking obtenido, se seleccionan a los 2 mejores puntajes, es decir, proveedores integrales

**“D” y “B”,** los cuales continuarán en competencia considerando el valor de sus primas para la futura adjudicación final.

**Resolución de empate:**

En caso de existir un empate en la selección en el puntaje final de las instituciones del rubro de seguros integrales, primará el siguiente criterio:

* Menor prima ofertada.
* Menor % de BMI ofertado.
* Orden de ingreso de Oferta. Será seleccionado el proveedor que primero haya realizado la oferta de acuerdo con lo indicado en su comprobante de oferta.
  + 1. ***Para corredoras de seguros:***

A continuación, se detalla el procedimiento de evaluación para corredoras de seguros, los cuales serán evaluados según los criterios y ponderaciones indicados a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio** | **Puntaje** |
| Comisión Servicio | 98% |
| Cumplimiento Requisitos Formales | 2% |

* + - 1. **Comisión de servicio**

Las corredoras de seguro que oferten a esta licitación deberán ingresar en Anexo N°6 (Excel) el porcentaje de comisión sobre la prima del plan colectivo, que cobrará la corredora de seguros a la institución de seguros.

La comisión deberá ser ingresada en formato porcentual con un tope de hasta **2,00%** y con sólo 2 decimales, en caso de que el valor ingresado sea digitado con más de dos decimales, este será truncado hasta obtener una cifra de dos decimales; además, si el valor supera el tope permitido, la oferta será declarada **Inadmisible** en su totalidad.

El mecanismo de asignación de puntaje se realizará mediante la aplicación de la siguiente formula:

Donde:

**Menor % comisión Ofertado:** Menor % de comisión ofertado entre todas las corredoras oferentes a la licitación.

**% comisión ofertado corredora**: Valor ofertado por corredora a evaluar.

En donde se le otorgará 100 puntos a la corredora que entregue la menor comisión.

Se presenta el siguiente ejemplo para corredoras de seguros:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Oferta económica % comisión (%)** | **Puntaje comisión** | **Puntaje ponderado comisión [98%]** |
| 1 | w | Corredora | 2 | 57,50 | 56,35 |
| 2 | x | Corredora | 2 | 57,50 | 56,35 |
| 3 | y | Corredora | 1,88 | 61,17 | 59,95 |
| 4 | z | Corredora | 1,15 | 100 | 98,00 |

Según lo indicado, sería la corredora “Z” quien obtiene los 100 puntos al entregar la menor comisión de 1,15%.

* + - 1. **Cumplimiento de requisitos formales**

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos en la cláusula **cláusula 6 “Instrucciones para la Presentación de Ofertas”** antes del cierre de presentación de oferta, obtendrá **100 puntos**.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en la cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá **50 puntos** asignados al criterio.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en la cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”, obtendrá **0 puntos** en este criterio.

De acuerdo a lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE** |
| *Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes* | 100 |
| *No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro de plazo* | 50 |
| *No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro de plazo* | 0 |

Siguiendo con el ejemplo, se considera que la totalidad de proveedores cumple los Requisitos formales, en los que se obtiene el siguiente resultado:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Cumplimiento RF** | **Puntaje RF** | **Puntaje Ponderado RF [2%]** |
| 1 | w | Corredora | SI | 100 | 2 |
| 2 | x | Corredora | SI | 100 | 2 |
| 3 | y | Corredora | SI | 100 | 2 |
| 4 | z | Corredora | SI | 100 | 2 |

* + - 1. **Puntaje final y selección de comisión**

Para obtener el puntaje total para las corredoras de seguro, se sumarán los puntajes ponderados para la comisión de servicio y requisitos formales, esto es:

Una vez calculado el puntaje final para la corredora de seguros, estos serán ordenados de mayor a menor puntaje, donde las comisiones finales seleccionadas, serán aquellas que ocupen las dos primeras posiciones.

**Comisión Seleccionada N°1** = 1° lugar puntaje corredora

**Comisión Seleccionada N°2** = 2° lugar puntaje corredora

Continuando con el ejemplo, se obtiene los siguientes puntajes ponderados junto a su Ranking:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Puntaje Total** | **Ranking** |
| 1 | w | Corredora | 58,35 | 3 |
| 2 | x | Corredora | 58,35 | 3 |
| 3 | y | Corredora | 61,95 | 2 |
| 4 | z | Corredora | 100 | 1 |

Por lo que las corredoras de seguros seleccionadas serían “Z” para el primer lugar e “Y” para el segundo lugar y en las que se obtienen las siguientes comisiones:

1,15%

**Resolución de empate:**

En caso de existir un empate en la selección del puntaje final de las corredoras, primará el siguiente criterio:

* Mayor intermediación de prima registrada en Vida y Salud según “Cuadro Técnico y Estadístico – Intermediación por Ramos” incorporado en la oferta y registrado en la Comisión para el mercado financiero.
* Orden de ingreso de Oferta. Será seleccionado el proveedor que primero haya realizado la oferta de acuerdo a lo indicado en su comprobante de oferta.

La corredora de seguros **será adjudicada sólo en caso de resultar adjudicada una institución del rubro de seguros no integral**, es decir, que requiera la representación de una corredora de seguros para operar. La institución del rubro de seguros y corredora **deberán trabajar en conjunto** y esta última traspasar este porcentaje de comisión a la institución del rubro de seguros, la que tendrá como obligación el pago correspondiente por tal concepto.

***9.5.3 Instituciones del rubro de seguros de seguros no integrales:***

A continuación, se detalla el procedimiento de evaluación para Instituciones del rubro de seguros de seguros de tipo no integrales, es decir, que requieren de una corredora de seguros para su gestión y operación, los cuales serán evaluados según los criterios y ponderaciones indicados a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio** | **% Ponderado** |
| Oferta Técnica | 40% |
| % BMI | 20% |
| Cumplimiento Requisitos formales | 1% |
| Precio | 39% |

* + - 1. **Oferta Técnica:**

El oferente deberá responder en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) - Paso 1 “Condiciones Generales”, lo siguiente: **¿Acepta ofertar considerando el plan vigente en el actual Convenio Marco con las prestaciones y coberturas mínimas exigidas?** El detalle del Plan se encuentra en **Anexo 4 “Bases Técnicas**.

Al indicar “SI”, automáticamente obtendrá 60 puntos, los cuales podrá aumentar en caso de adjuntar el **Anexo 5 “Mejoramiento de plan de salud”.** En dicho Anexo, el proveedor deberá indicar y detallar sus mejoras y/o servicios adicionales al plan propuesto, en el cual queda estrictamente prohibido la disminución y/o eliminación de los ítems actuales. En caso de responder “NO”, su oferta será declarada **inadmisible.**

La distribución de puntaje será la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE** |
| Supera lo mínimo solicitado en ITEMs (entrega anexo 5 de mejoramiento de plan). | 100 |
| Cumple el mínimo solicitado (no entrega anexo 5 de mejoramiento de plan). | 60 |

A modo de ejemplo, se presenta la oferta de 5 proveedores del rubro de seguros no integrales:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **¿Cumple con Oferta base?** |
| 1 | H | No integral | SI |
| 2 | I | No integral | SI |
| 3 | J | No integral | SI |
| 4 | K | No integral | SI |
| 5 | L | No integral | SI |

El puntaje según lo descrito anteriormente en cláusula 9.4 criterios de evaluación sería el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Cumplimiento oferta** | **Puntaje Oferta Tec.** | **Puntaje Ponderado Of. Técnica [40%]** |
| 1 | H | No integral | Mínimo exigido | 60 | 24 |
| 2 | I | No integral | Supera | 100 | 40 |
| 3 | J | No integral | Mínimo exigido | 60 | 24 |
| 4 | K | No integral | Supera | 100 | 40 |
| 5 | L | No integral | Mínimo exigido | 60 | 24 |

Tal como se aprecia en ejemplo, los proveedores que entregaron mejoras con la entrega del Anexo N°5 “Mejoramiento plan de salud”, obtuvieron 100 puntos y los proveedores que no mejoraron quedaron con 60 puntos.

* + - 1. **Bonificación Mínima del Sistema previsional de Salud BMI:**

Las prestaciones deberán contar con una bonificación mínima del sistema de salud previsional del asegurado. Las instituciones del rubro de seguros deberán entregar el porcentaje de **BMI** que regirá en el plan ofertado por su empresa, el cual deberá ser un número entero. En caso de que el valor ingresado sea digitado con decimales, este será truncado hasta obtener una cifra entera. **El % de BMI máximo admitido es de 40%.** En caso de entregar un valor mayor, su oferta será declarada **inadmisible**.

La distribución de puntajes será la siguiente:

Donde:

**Ptje. Mín:** Puntaje que recibe la oferta con el BMI más alto. En este caso el BMI más alto recibirá 0 puntos.

**BMI ofertado:** % BMI ofertado por el proveedor.

**BMI máx:** BMI máximo ofertado entre todos los oferentes a la licitación.

**BMI mín:** BMI mínimo ofertado entre todos oferentes a la licitación.

En donde se le otorgará 100 puntos al proveedor que entregue menor % BMI.

Continuando con el ejemplo, se obtiene los siguientes %BMI ofertados por los proveedores:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **%BMI** | **Puntaje BMI** | **Puntaje ponderado % BMI [20%]** |
| 1 | H | No integral | 40 | 0 | 0,000 |
| 2 | I | No integral | 30 | 25 | 5,000 |
| 3 | J | No integral | 10 | 75 | 15,000 |
| 4 | K | No integral | 0 | 100 | 20,000 |
| 5 | L | No integral | 40 | 0 | 0,000 |

Se puede apreciar que el proveedor “K” es quien obtiene los 100 puntos, al ser el que entrega el menor % BMI en comparación al total de proveedores.

* + - 1. **Cumplimiento de requisitos formales**

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos en la cláusula **cláusula 6 “Instrucciones para la Presentación de Ofertas”** antes del cierre de presentación de oferta, obtendrá **100 puntos**.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en la cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá **50 puntos** asignados al criterio.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en la cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”, obtendrá **0 puntos** en este criterio.

De acuerdo a lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE** |
| *Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes* | 100 |
| *No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro de plazo* | 50 |
| *No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro de plazo* | 0 |

Siguiendo con el ejemplo, se considera que la totalidad de proveedores cumple los Requisitos formales, en los que se obtiene el siguiente resultado:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Cumplimiento RF** | **Puntaje RF** | **Puntaje ponderado RF [1%]** |
| 1 | H | No integral | SI | 100 | 1 |
| 2 | I | No integral | SI | 100 | 1 |
| 3 | J | No integral | SI | 100 | 1 |
| 4 | K | No integral | SI | 100 | 1 |
| 5 | L | No integral | SI | 100 | 1 |

* + - 1. **Precio**

Deberá entregar el valor de la prima en UF en el **Anexo N°6** (Excel), valor que deberá ser entregado mediante una **coma “,”,** y considerando como **máximo 3 decimales**, es decir, “**0,XXX**”. El valor máximo admisible es **0,900 UF.** En caso de entregar un valor mayor al indicado, la oferta será declarada **inadmisible.**

La distribución de puntajes será la siguiente:

Donde:

**Menor precio Ofertado:** Menor precio ofertado entre todos los oferentes a la licitación.

**Precio ofertado proveedor**: Valor ofertado por proveedor a evaluar.

En donde se le otorgará 100 puntos al proveedor que entregue el menor precio.

Continuando con el ejemplo se obtiene la siguiente distribución:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Oferta económica Valor prima (UF)** | **Puntaje precio** | **Puntaje ponderado precio [39%]** |
| 1 | H | No integral | 0,9 | 90,000 | 35,100 |
| 2 | I | No integral | 0,89 | 91,011 | 35,494 |
| 3 | J | No integral | 0,888 | 91,216 | 35,574 |
| 4 | K | No integral | 0,82 | 98,780 | 38,524 |
| 5 | L | No integral | 0,81 | 100,000 | 39,000 |

Según lo indicado en ejemplo, es el proveedor “L” quien obtiene los 100 puntos, al ser el que entrega la menor prima con un valor de 0,81 UF.

* + - 1. **Puntaje y prima final Instituciones del rubro de seguros tipo no integrales**

Para obtener el puntaje total se sumarán los puntajes ponderados de la oferta técnica, % BMI, requisitos formales y precio respectivamente, esto es:

Una vez calculado el puntaje final ponderado, estos serán ordenados de mayor a menor, en los que se seleccionarán los 2 primeros puntajes y se obtendrán las **primas finales** según se indica a continuación:

Continuando con el ejemplo, se obtiene la siguiente distribución de puntaje total ponderado:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Puntaje Ponderado Of. Técnica**  **[40%]** | **Puntaje ponderado % BMI [20%]** | **Puntaje ponderado RF**  **[1%]** | **Puntaje ponderado precio [39%]** | **Puntaje Total** | **Ranking** |
| 1 | H | No integral | 24 | 0,000 | 1 | 35,100 | 60,100 | 5 |
| 2 | I | No integral | 40 | 5,000 | 1 | 35,494 | 81,494 | 2 |
| 3 | J | No integral | 24 | 15,000 | 1 | 35,574 | 75,574 | 3 |
| 4 | K | No integral | 40 | 20,000 | 1 | 38,524 | 99,524 | 1 |
| 5 | L | No integral | 24 | 0,000 | 1 | 39,000 | 64,000 | 4 |

Según el Ranking obtenido, se seleccionan a los 2 mejores puntajes, es decir, los proveedores no integrales **“K” e “I”,** los cuales continuarán en competencia considerando el **valor de sus primas más la comisión de las corredoras de seguros seleccionadas** para la futura adjudicación final, tal como se presenta a continuación:

**Precio final 1° selección = Prima 1° lugar No integral + 1° lugar corredora**

**Precio final 1° selección** = Prima Proveedor "K" + comisión proveedor "Z"

**Precio final 1° selección “K-Z”** = 0,82 + 1,15%

**Precio final 1° selección no integral “K-Z” = 0,829 UF**

**Precio final 2° selección = Prima 2° lugar No integral + 2° lugar corredora**

**Precio final 2° selección** = Prima proveedor "I" + comisión proveedor "Y"

**Precio final 2° selección “I-Y”** = 0,89 + 1,88%

**Precio final 2° selección no integral “I-Y” = 0,907 UF**

**Resolución de empate:**

En caso de existir un empate en la selección en el puntaje final de las instituciones del rubro de seguros integrales, primará el siguiente criterio:

* Menor prima ofertada.
* Menor % de BMI ofertado.
* Orden de ingreso de Oferta. Será seleccionado el proveedor que primero haya realizado la oferta de acuerdo con lo indicado en su comprobante de oferta.
  1. **Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes**

Una vez realizada las respectivas aperturas electrónicas de las ofertas, tanto técnica como económica, la DCCP podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto, no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información. (Art. 40, inciso 1° del Reglamento de la Ley N° 19.886).

Además, la DCCP podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de las certificaciones y/o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación (Art. 40, inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886).

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la DCCP o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La DCCP no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo o que no hayan sido enviados a través de la plataforma.

La responsabilidad de revisar y responder adecuada y oportunamente el “foro inverso”, disponible en www.mercadopublico.cl, a través del cual se solicitan los antecedentes y aclaraciones durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes. Cabe indicar que no se puede corregir o complementar lo que se respondió en primera instancia a través del “foro inverso”.

* 1. ***Adjudicación***

La Dirección ChileCompra podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Asimismo, declarará **inadmisibles** las ofertas que no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Dichas declaraciones deberán ser por resolución fundada para ambos casos.

La Dirección ChileCompra adjudicará a través de una resolución fundada, que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La Dirección ChileCompra adjudicará la única categoría de esta licitación a **las dos instituciones del rubro de seguros que obtengan las mejores primas finales**, es decir, se realizará un ranking con todos los proveedores seleccionados del proceso de evaluación, tanto los 2 proveedores integrales como los 2 proveedores no integrales (junto con las 2 corredoras seleccionadas) y se realizará la adjudicación final.

A modo de ejemplo, se presentan los proveedores seleccionados en las evaluaciones anteriormente descritas:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Proveedor** | **Tipo proveedor** | **Prima ofertada (UF)** | **Comisión seleccionada (%)** | **Prima final (UF)** | **Ranking** |
| B | Integral | 0,89 | N/A | 0,890 | 3 |
| D | Integral | 0,865 | N/A | 0,865 | 2 |
| I | No integral | 0,89 | 1,88 (corredora "Y") | 0,907 | 4 |
| K | No integral | 0,82 | 1,15 (corredora "Z") | 0,829 | 1 |

Finalmente, para el ejemplo adjudican los proveedores “D” de tipo integral y el proveedor “K” de tipo no integral, el cual trabajará junto con la corredora “Z”.

**Consideraciones:**

* En caso de recibir **sólo propuestas** de instituciones del rubro **integrales** se seleccionarán a los dos proveedores con mejores puntajes, es decir, los 2 proveedores seleccionados serán los adjudicados.
* En caso de recibir **sólo propuestas** de instituciones del rubro de seguros **no integrales**, se realizará la adjudicación a los dos mejores puntajes junto a los dos mejores puntajes de corredoras de seguros, tal como se detalla a continuación:

1° Proveedor no integral adjudicado = prima de 1° lugar no integral + comisión 1° lugar corredoras

2° Proveedor no integral adjudicado = prima de 2° lugar no integral + comisión 2° lugar corredoras

* En caso de recibir **sólo una oferta de corredora de seguros**, y un mayor número de instituciones del rubro de seguros no integrales, **se** **seleccionará sólo a un proveedor del tipo no integral**, el que obtenga el mayor puntaje, ya que la **corredora no puede trabajar con más de una institución de seguros no integrales a la vez**. En este sentido, cabe aclarar que si resultare adjudicado un proveedor del tipo no integral solo podrá contratar los servicios de corretaje solo con la corredoras que hubiese sido adjudicada en este mismo proceso licitatorio.
* En caso de **no recibir ofertas de corredoras de seguros**, las ofertas de instituciones del rubro de seguros no integral serán descartadas en su totalidad, ya que éstas dependen de la intermediación de dichas corredoras para su operación.
* En caso de **no recibir ofertas de instituciones del rubro de seguros No integrales**, las ofertas de corredoras de seguros serán descartadas en su totalidad, ya que éstas dependen de las instituciones del rubro de seguros no integrales para su operación.

Cabe señalar que, en caso de proceder la reincorporación de una oferta no adjudicada originalmente, por ordenarlo un Tribunal de Justicia, la Contraloría General de la República o producto de un proceso de revisión originado en alguna reclamación, dicha situación no afectará la situación jurídica de los proveedores originalmente adjudicados, que hubiesen obrado de buena fe.

***Resolución de empates:***

En caso de existir **empate en las primas finales** en la adjudicación, en el que queden dos o más proveedores en el mismo Ranking, primarán los siguientes criterios, los cuales serán aplicados por separado y según el orden a continuación descritos hasta obtener desempate (no aplica para corredoras de seguros):

* Menor % de BMI ofertado.
* Proveedor que tenga mejoras en la oferta Técnica (en el caso que existan dos proveedores, y sólo uno de ellos tenga mejoras en la oferta, se seleccionará a dicho proveedor).
* Orden de ingreso de Oferta. Será seleccionado el proveedor que primero haya realizado la oferta de acuerdo con lo indicado en su comprobante de oferta.
  1. ***Resolución de consultas respecto de la Adjudicación***

“Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl/) a través del siguiente enlace: [https://ayuda.mercadopublico.cl/ingresosolicitudes/](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fayuda.mercadopublico.cl%2Fingresosolicitudes%2F&data=02%7C01%7Celizabeth.cordova%40chilecompra.cl%7C60d6fd3e7fd74847bce108d86b0405a5%7Cb00d5f4998ac4bc5a2c9cafdf71216f0%7C0%7C0%7C637377012306046578&sdata=3f5blryjLK1IRBCGN%2FSqAKQvY2M9NJt5jQz1lDHfOCA%3D&reserved=0)

Cabe señalar que la DCCP dispondrá de 10 días hábiles desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

1. ***Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria del Convenio Marco y Otras Cláusulas***
   1. ***Regulación de la Licitación de Convenio Marco***

Las licitaciones se regirán en todo momento por lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, las presentes bases y sus Anexos. Asimismo, formarán parte de las bases, las modificaciones y las aclaraciones escritas que emita la Dirección ChileCompra, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes, o bien, impartidas por esta Dirección de oficio.

El convenio marco se ceñirá a la normativa y a los documentos que se señalan a continuación, según el siguiente orden de prelación:

* La ley N°19.886 y su reglamento.
* Las Bases de Licitación, sus Anexos, Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las bases, si las hubiere.
* La resolución de adjudicación.
* Las ofertas adjudicadas.
* Convenio Marco celebrado entre la Dirección ChileCompra y el respectivo adjudicatario.
* Condiciones de uso del Sistema
* Órdenes de Compra que emitan los organismos públicos habilitados para usar el sitio www.mercadopublico.cl

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo a través del sitio www.mercadopublico.cl, desde donde podrán acceder a dicha documentación.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los adjudicatarios deberán cumplir con toda la normativa y/o instrucciones específicas vigentes aplicables a los bienes y servicios que son materia de esta licitación, durante toda la vigencia del convenio marco.

* 1. ***Acuerdo Complementario***

Podrá suscribirse un Acuerdo Complementario entre el organismo comprador y el adjudicatario, en el cual se consigne la garantía de fiel cumplimiento, si corresponde, cuyo monto no podrá ser inferior a un 5% del monto del contrato, según lo establecido en artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886, y se especifiquen las condiciones particulares de la adquisición, tales como, oportunidad y forma de entrega, precio y forma de pago, características específicas de los productos, vigencia, efectos derivados del incumplimiento, entre otros.

Tales condiciones particulares, no podrán apartarse de los aspectos regulados por las presentes bases y por el Convenio Marco suscrito entre la DCCP y el respectivo adjudicatario.

El plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a 24 meses.

Para la firma del Acuerdo Complementario, el organismo comprador deberá exigir al proveedor una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la ley 19.886, que no ha sido condenado con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica y que no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d), del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

En conformidad con el artículo 4, inciso 2°, de la ley N° 19.886, durante la vigencia del acuerdo complementario, el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Modelo Anexo N° 1). Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.

Una vez firmado el acuerdo complementario, el organismo comprador deberá adjuntar el mencionado acuerdo a la Orden de Compra respectiva.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos acuerdos complementarios, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

* 1. ***Vigencia de las Condiciones Comerciales***

Las condiciones comerciales ofertadas por los adjudicatarios serán publicadas en la tienda electrónica que la DCCP disponga para este Convenio Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente convenio. Asimismo, esta tienda electrónica contendrá los valores para los montos que serán solicitados a través de las órdenes de compra.

El adjudicatario se compromete a mantener en Convenio Marco, las mejores condiciones comerciales ofertadas a sus clientes respecto de los bienes y/o servicios pertinentes a este Convenio Marco en el territorio nacional, incluidas las ofertas que realice en sus tiendas físicas o electrónicas. En caso de que un comprador detecte que el precio en la tienda física o electrónica de un determinado proveedor es menor que el precio publicado en la tienda electrónica, habiendo ya emitido una orden de compra en relación a este producto, el adjudicatario deberá, mediante nota de crédito u otro medio, ajustar el valor de la orden de compra emitida, respetando el menor precio encontrado.

De acuerdo a lo anterior, durante la vigencia del Convenio Marco, él o los proveedores adjudicados podrán aumentar sus descuentos o rebajar los precios para todas las Entidades, de todos o algunos de los productos adjudicados. Estas rebajas y descuentos se mantendrán hasta el término del Convenio Marco, salvo que el proveedor mejore nuevamente las condiciones comerciales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

La DCCP publicará en la tienda electrónica que la DCCP disponga para este Convenio Marco los nuevos valores en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

Se deja expresa constancia que la DCCP, en su misión de mantener precios competitivos en la Tienda Electrónica, y con el objetivo de generar ahorros significativos en el proceso de contratación de los Organismos Públicos, podrá realizar un monitoreo continuo de los precios de los productos adjudicados por cada proveedor. Cuando defina realizar esta labor, esta Dirección efectuará un levantamiento de precios de los productos disponibles en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, y los comparará con precios disponibles en páginas web de catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente.

Asimismo, durante la operatoria, la DCCP se reserva el derecho de verificar todos los precios (incluido el recargo por despacho en todas sus modalidades) con el fin de comprobar que los mismos correspondan a aquellos propios de las transacciones normales del negocio, contrastando los precios de los productos y/o servicios activos en la tienda electrónica de la DCCP con los precios del mercado. Para esto la DCCP realizará la labor de monitoreo de precios en base principalmente en tres ejes:

1.-Monitoreo muestral mensual: Canasta estudio de precios

2.-Muestreo selectivo: Detección de dispersión de precios en una misma ficha

3.-Monitoreo a través de notificaciones por parte de los usuarios de reporte de precio caro.

En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene los mejores precios a través de la tienda de Convenio Marco, o que en el mercado los precios son más favorables que al contratar a través de la tienda electrónica, la DCCP pondrá en conocimiento del proveedor la situación indicada y se procederá, en caso de no considerar sus descargos como suficientes, a aplicar la medida de bloqueo de aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes. Sólo serán habilitados una vez que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro de la tienda electrónica y no por medio de una **oferta especial**[[3]](#footnote-4). Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio de transacción del bien en la tienda electrónica, la cuales deberán ser legibles en su totalidad.

* 1. ***Operatoria general del convenio***

Una vez que comience la vigencia del Convenio Marco, éste operará a través del catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos afectos a la ley N° 19.886 puedan acceder y contratar los productos dispuestos en el Convenio.

Para los efectos del presente convenio marco, las Entidades deberán asegurar que, en cada una de las órdenes de compra que emitan, consten las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, acreditando, de esta manera, la disponibilidad presupuestaria que posee el organismo requirente para realizar la respectiva contratación.

Cuando en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, existan productos que, en un periodo de 6 meses o más, no experimenten transacciones, estos productos podrán ser **bloqueados en dicha tienda electrónica.**

De igual forma, durante la vigencia del convenio, se permitirá una dispersión de precios determinada entre el precio mínimo y el precio máximo del producto publicado en la tienda electrónica, pudiendo ser estos porcentajes modificados por parte de la DCCP de acuerdo al comportamiento del mercado para alguno o todos los productos del convenio.

La DCCP se reserva la facultad de bloquear aquellos productos cuya diferencia de precio supere el porcentaje permitido y sólo serán habilitados una vez que el proveedor rebaje el valor de dicho producto en forma permanente, no por oferta especial, hasta alcanzar como máximo, la dispersión de precio antes definida. Asimismo, la DCCP podrá bloquear aquellos productos cuyo precio corresponda a un error evidente, que supere el precio promedio de mercado y/o corresponda a un precio predatorio (precio menor al costo).

Asimismo, las ofertas de los adjudicatarios podrán ser bloqueadas de las fichas de los productos en la tienda electrónica cuando no correspondan a precios más convenientes dentro de Convenio Marco en comparación con los precios de mercado. Para ello, la DCCP podrá monitorear, a lo menos una vez al año, los precios de los productos de este Convenio Marco, bien sea contrastando con los precios del sitio de venta del mismo proveedor a particulares, mediante cotizaciones de terceros por productos idénticos; a través de reportes de ahorro y/o informes de comportamiento de los precios de Convenio Marco vs. la industria.

En el caso de que la DCCP solicite a un determinado proveedor información respecto a sus precios, este deberá presentar dicha información dentro del plazo de los 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del mismo de parte de la DCCP, la cual podrá ser efectuada a través del correo electrónico indicado en las condiciones comerciales del proveedor como correo de contacto.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 del reglamento de la ley N°19.886, se destaca que la responsabilidad final del proceso de adquisición mediante Convenio Marco, específicamente en la de lograr las condiciones más ventajosas[[4]](#footnote-5), recae en cada Organismo Público, entendiendo que la DCCP es sólo una institución facilitadora y mediadora de los procesos de adquisición del Estado. Se recomienda revisar en este punto la Directiva de Contratación Pública N° 26 “Recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios”.

Cuando los productos no den cumplimiento durante cualquier momento del proceso de evaluación, adjudicación u operatoria del Convenio Marco, respecto normativa vigente, éstos serán bloqueados de la tienda electrónica por la DCCP, sin perjuicio de otras medidas por incumplimiento que puedan aplicarse a los proveedores en conformidad a las presentes bases de licitación.

Cuando la especificidad y característica de la compra así lo requieran, las entidades podrán coordinarse con el adjudicatario para establecer un plazo de entrega mayor al ofertado.

Cabe destacar que en virtud del presente convenio marco sólo se podrán emitir órdenes de compra o suscribir acuerdos complementarios por montos **hasta 25.000 UTM**, como monto máximo.

* + 1. ***Informe Trimestral***

Durante la vigencia y al término del presente convenio, las instituciones del rubro de seguros adjudicadas tendrán la responsabilidad de entregar a la DCCP un informe que dé cuenta de la gestión del trimestre anterior, con las tendencias y recomendaciones de mejora, con el objeto de mejorar la siniestralidad del servicio, junto con esto deberá entregar la base de datos completa respecto de los titulares y cargas vigentes. El no cumplimiento de esta cláusula será causal de cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El proveedor deberá entregar trimestralmente un informe de siniestralidad del periodo anterior y acumulado del año. El informe deberá contener al menos los siguientes ítems:

* Código de póliza
* Organismo Comprador
* Rut Asegurado
* Edad
* Sexo
* N° de Cargas registradas
* Apellido paterno asegurado
* Apellido Materno asegurado
* Nombre Asegurado
* Rut paciente
* Parentesco
* Código diagnóstico
* Descuento diagnostico
* Rut prestador
* Nombre prestador
* Tipo documento
* Periodo anterior
* Descuento grupo prestador
* Cantidad prestación
* Estado (si esta liquidada o no)
* Isapre (o Fonasa o sin cobertura)
* Código plan de salud
* Descuento grupo
* Periodo contable
* Tipo reembolso
* Monto prestación UF
* Monto Isapre UF
* Monto solicitado UF
* Monto deducible UF
* Monto pago UF
* Monto rechazo UF

Además, los proveedores adjudicados deberán hacer entrega junto con el informe detallado trimestral un análisis de siniestralidad por organismo comprador, de manera tal de conocer la siniestralidad que tiene cada organismo y con esto obtener la siniestralidad global que posee el convenio marco.

* + 1. ***Capacitación e información a Bienestares***

El adjudicatario tendrá por obligación entregar a cada organismo comprador un informe trimestral con el comportamiento que posea su servicio incluyendo los campos indicados en el informe de cláusula 10.4.1.

Es importante señalar que la información deberá ser diferenciada por cada organismo comprador y entregar de manera independiente a cada bienestar, de manera tal que la información confidencial y privada de cada asegurado no sea divulgada a otros servicios.

Además, el informe deberá contener lo siguiente:

* Reporte de siniestralidad del organismo comprador de manera mensual donde se refleje el monto total reembolsado más los gastos observados y no reportados.
* Siniestralidad que posee el seguro de vida v/s el seguro complementario de salud
* Informe de deducible por asegurado y saldo disponible (en caso de adjudicar el plan con cobro de deducible)

Además, junto con la entrega del informe trimestral, la institución del rubro de seguros adjudicada deberá realizar capacitaciones a los organismos compradores con el objetivo de mostrar mejoras en los servicios, metodologías de utilización del seguro con el propósito de lograr una disminución en las siniestralidades futuras.

* 1. **Habilitación del Convenio Marco**

El adjudicatario con sus categorías adjudicadas y las correspondientes condiciones contractuales serán publicadas en la tienda electrónica de Convenio Marco, disponible en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), lo cual quedará a disposición de las entidades, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con lo siguiente:

1. Se encuentre hábil en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), de acuerdo a lo señalado en las presentes bases de licitación. Esta condición de habilidad deberá mantenerla durante toda la vigencia del convenio respectivo. En el caso de una UTP, esta habilidad será exigida para cada uno de sus miembros.
2. Haber entregado la garantía por fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
3. Haber dado cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para todos los adjudicatarios de la licitación a que se refiere el convenio. Para ello deberá completar toda la información que la DCCP le requiera respecto de los productos adjudicados.
4. Manual Aplicación Móvil: Las instituciones del rubro de seguros oferentes a esta licitación deberán contar con una aplicación móvil que permita realizar reembolsos en línea de manera tal de evitar en todo momento la utilización de documentación adicional en formato papel, para la solicitud de reembolsos, por ello, y como documento técnico, cada institución del rubro de seguros deberá entregar en formato PDF el manual de uso de la respectiva aplicación móvil.

Para el cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales I y II precedentes, el adjudicatario tendrá el plazo de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, acorde a lo señalado en la cláusula 7 de las presentes bases de licitación. En caso de no dar cumplimiento a alguno de ellos, procederá la medida de Término Anticipado del Convenio Marco en virtud de la cláusula 10.15.2, numeral IV, número XIII, de estas bases de licitación.

Por su parte, los proveedores adjudicados dispondrán de un plazo de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, para entregar toda la información respecto a los productos adjudicados a la DCCP, de conformidad a lo indicado en el numeral III de esta cláusula. En caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se aplicará la medida de Término Anticipado del Convenio Marco en virtud de la cláusula 10.15.2, numeral IV, número XVII, de estas bases de licitación.

La propiedad de la ficha será de la DCCP, quien se reservará el derecho para utilizar uno o más componentes de ella para lo que estime conveniente dentro del ámbito del presente convenio marco. Con todo, la veracidad de la información contenida en la plataforma electrónica de Convenio Marco **“Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”** será de responsabilidad de cada proveedor al momento de entregarla.

La DCCP se reserva el derecho a deshabilitar productos cuyas fichas estén con quiebre de stock informado por la marca o bien se encuentren defectuosas, es decir, con fotos en blanco o mal dimensionadas, fichas incompletas, datos falsos, servicios que por su naturaleza no correspondan a este convenio marco, productos que no se transan en el mercado y/o que no registren transacción en convenio marco durante **6 meses** u otros que estime conveniente para el buen funcionamiento de la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP.

* 1. **Rechazo de Órdenes de Compra.**

El adjudicatario sólo **podrá** rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

1. Que la Entidad que emite la orden de compra, tenga una deuda vencida con el adjudicatario, situación que deberá ser acreditada.
2. Cuando no conste en la orden de compra la autorización presupuestaria que posee el organismo requirente para adquirir los productos consignados en ella.
3. Si hay inconsistencias entre los valores y cantidades de la orden de compra y las condiciones ofertadas por el proveedor, o aquellas comprometidas a través del Acuerdo Complementario suscrito entre las partes, en caso de que exista.
4. Si el producto respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por estas bases dentro de la descripción de éste. Esta situación también considera casos en que el proveedor deba incurrir en costos adicionales para la entrega de los productos, fuera de los declarados vía sistema en las garantías generales de la oferta.

Sin embargo, el adjudicatario **deberá** rechazar las Órdenes de Compra emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

1. Si el producto respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por estas bases dentro de la descripción de éste.
2. Si la orden de compra es superior a las 25.000 UTM.
   1. ***Responsabilidades y obligaciones del Adjudicatario***

Se deja constancia que, durante la vigencia del Convenio Marco y a través de la presentación y adjudicación de una oferta, el adjudicatario asume las siguientes responsabilidades y obligaciones, las cuales declara estar en conocimiento al momento de ingresar una oferta en este proceso de Licitación de Convenio Marco:

* 1. No haber disminuido su evaluación de Riesgo a una no requerida en esta licitación (bajo B). lo anterior será causal de término anticipado según lo definido en la cláusula 10.15.2 numeral iv numero XIX.
  2. El adjudicatario deberá mantener vigente las pólizas que desea habilitar en tienda, de acuerdo a lo señalado por la Comisión del Mercado Financiero, en el caso que corresponda.
  3. El adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las entidades públicas que requieran sus productos a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio.
  4. Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a 5 días hábiles desde su emisión o el rechazar en presencia de algunas de las causales definidas en la cláusula N° 10.6 “Rechazo de órdenes de compra” de estas Bases de Licitación.
  5. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes de precios u otros requerimientos que puedan definirse durante la operatoria como necesarios para su funcionamiento, asumiendo la posible medida que pueda aplicar la Dirección ChileCompra, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado.
  6. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración. La Dirección ChileCompra bloqueará de la tienda electrónica al adjudicatario que se encuentre inhábil en el referido Registro y será habilitado nuevamente cuando se encuentre hábil en el registro para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que esta estime.
  7. El proveedor deberá estar disponible para capacitarse en la operatoria del Convenio Marco, así como conocer y respetar los términos de usabilidad de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos. Para ello es obligatorio que mantenga sus datos de contacto actualizados en su BackOffice.
  8. El cumplimiento de la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual y en la legislación sobre propiedad industrial, como el respeto de los derechos intelectuales, de patente, marca registrada y de diseños, entre otros contemplados en la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor, no cabiendo responsabilidad alguna de ello para el organismo contratante.
  9. El proveedor que resulte adjudicado deberá actuar de buena fe, efectuando todas las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones provenientes del presente convenio marco.
  10. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución de los Convenios Marco deberán ser requeridas por el representante legal de la empresa adjudicada o por la persona debidamente autorizada por aquél, lo que deberá documentarse fehacientemente.
  11. Entregar toda la información que sea necesaria para la catalogación de los productos adjudicados, tales como descripciones, especificaciones, fotografías u otros datos que correspondan, en los plazos y formatos establecidos por la DCCP. Para estos efectos, el Adjudicatario podrá trabajar en forma directa, o a través de alguna fábrica de contenidos disponible en el mercado, cuya elección será de su absoluta responsabilidad.
  12. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los productos catalogados, asegurando que las Entidades dispongan de los mejores precios y de las listas de productos vigentes, reduciendo al mínimo la probabilidad de ocurrencia de problemas por discontinuidad o por falta de stock.
  13. Mantener vigente todas las condiciones comerciales y de contactos en el Sistema con el objetivo de lograr buena comunicación con la Dirección ChileCompra.
  14. Conocer y operar adecuadamente el Sistema de Administración de la tienda electrónica, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del sitio www.mercadopublico.cl. Para dar cumplimiento a lo anterior los proveedores podrán asistir a todas aquellas capacitaciones y/o cursos que la Dirección ChileCompra eventualmente disponga.
  15. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la Dirección ChileCompra y/o las entidades contratantes, en un máximo de 2 días hábiles.
  16. Los adjudicatarios durante la vigencia del presente convenio serán responsables por el estricto respeto de la legislación laboral vigente para con sus trabajadores dependientes, además de supervisar su cumplimiento. Asimismo, deberán respetar y garantizar los derechos laborales de sus trabajadores consignados en la legislación laboral vigente.
  17. Ingresar las facturas que emita en ejecución del presente convenio marco al módulo “Mis Pagos”, o aquel que lo reemplace, disponible en el Sistema de Información, indicando el código de la orden de compra en la glosa de ésta.
  18. Cumplir con las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información.
  19. Los adjudicatarios serán responsables de velar por el buen uso del convenio marco por parte de los compradores, so pena que en caso de detectarse una irregularidad se aplique el término anticipado del convenio marco.
  20. Cumplir con todas las especificaciones indicadas en cada ficha de producto, y su adjunto técnico.
  21. El oferente adjudicado deberá ser el que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de aquéllos, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 10.14 sobre “Cesión y Subcontratación”.

Se deja constancia que el oferente y eventual adjudicatario es el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas Bases de Licitación y los acuerdos complementarios que se firmen con las entidades compradoras y que emanen de este convenio (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886). El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las medidas definidas para ello en las presentes bases.

* 1. **Responsabilidades y Obligaciones de la entidad compradora**

Durante la vigencia del Convenio Marco, las entidades compradoras asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. *Uso del Convenio:* La entidad compradora deberá velar por el buen uso de este convenio marco por parte de sus usuarios.
2. *Calidad en la compra:* Durante la operatoria del Convenio Marco, las entidades compradoras podrán solicitar a los adjudicatarios:

* Autorizaciones sanitarias y/o certificaciones para comercialización y transporte de los productos pertenecientes a las categorías de esta licitación que están obligados por ley a contar con ellas, tales como los productos químicos en general.
* Manuales de internación o autorizaciones de uso y disposición o documentos relacionados, para el caso de los productos importados.
* Certificaciones.
* Otros antecedentes.

1. *Conflictos de interés****:*** el comprador deberá exigir al adjudicatario, ya sea al momento de suscribir los respectivos acuerdos complementarios, como al momento de emitir la orden de compra en los casos en que la adquisición se formalice mediante su aceptación, que acredite que no posee conflictos de interés con el organismo contratante, de acuerdo al artículo 4°, inciso 6°, de la ley N° 19.886, y que no ha sido condenado de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia en los últimos cinco años, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. Para ello, deberá solicitar al proveedor seleccionado la presentación de una declaración jurada. Asimismo, tratándose exclusivamente de una persona jurídica, el organismo contratante deberá verificar que el proveedor no haya sido condenado conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, a través del registro público que lleva la Dirección ChileCompra para tal efecto. En caso de que el proveedor no presente la declaración jurada referida, que declare que sí posee conflictos de interés con el organismo contratante o que ha sido condenado por prácticas contra la libre competencia según lo antes señalado, o bien, que se verifique que ha sido condenado por la ley N°20.393, el organismo deberá abstenerse de contratar y enviar un oficio a esta Dirección con los antecedentes del caso para su resolución.
2. *Saldos Insolutos:* Cabe señalar que, en caso de requerir los productos, el comprador deberá exigir al adjudicatario que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Modelo Anexo N° 1 Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.

Además, la DCCP podrá solicitar, durante la operatoria del Convenio Marco, el Anexo N° 1 al adjudicatario con el fin de acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en conformidad con el artículo 4, Inciso 2°, de la ley N° 19.886.

1. *Concordancia entre el producto adquirido y el producto recibido:* Será responsabilidad de la entidad compradora que los proveedores no realicen homologación de productos, es decir, los productos ofrecidos en la tienda electrónica deben ser finalmente los que el comprador reciba conforme, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.21 “Concordancia entre el producto ofertado y el producto entregado”.
2. *Cumplimiento Contractual del Proveedor:* La entidad compradora deberá velar por el cumplimiento contractual del proveedor, especialmente del cumplimiento de las condiciones comerciales ofertadas y vigentes en la Tienda electrónica durante todo el proceso de compra. En caso de incumplimiento contractual, deberá aplicar las multas correspondientes o notificar a la DCCP según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.15 de las presentes bases de licitación.
3. *Aceptación OC por parte del Proveedor:* La entidad compradora deberá procurar la aceptación a través del Sistema de Información de la orden de compra por parte del proveedor en un plazo de 2 días hábiles. En caso de que el proveedor se niegue a realizar la aceptación de la orden de compra, el comprador deberá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Compras, procediendo en ese caso el comprador a efectuar la correspondiente cancelación de dicha orden de compra.
4. *Condiciones de compra:* La entidad compradora, deberá velar por obtener las mejores condiciones para su compra, razón por la cual deberá cotizar y comparar los precios de los productos ofrecidos en este convenio marco previo a la emisión de la orden de compra. Para lo anterior se recomienda revisar los precios disponibles en catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente y compararlo con la ficha de la tienda electrónica de Convenio Marco, en igualdad de condiciones. En caso de detectar que el (los) proveedor(es) adjudicado(s) no mantiene(n) las condiciones más ventajosas en la tienda electrónica del Convenio Marco, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de Convenio Marco, la entidad compradora deberá notificar dicha situación a la DCCP, a través de los medios que esta dispone para ello.

Cualquier mejora en las condiciones de compra para un comprador deberán extenderse a todos los compradores.

1. *Grandes Compras:* La entidad compradora deberá iniciar el proceso de gran compra con la suficiente antelación para poder otorgar los tiempos necesarios para la oferta y la entrega de los productos a fin de promover una mayor competencia. Se deberá permitir las ofertas de productos equivalentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 7.505/2019 de la Contraloría General de la República, no pudiendo limitar las ofertas a marcas específicas.
2. *Compras Conjuntas:* Atendidos los principios de eficiencia, eficacia y colaboración establecidos en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se sugiere que las entidades compradoras, en aquellos casos en que estimen conveniente, efectúen compras conjuntas, esto es, compras coordinadas que realiza un grupo de compradores, con el objetivo de obtener mejores precios y/o condiciones comerciales al usar un mayor poder de compra. Estas compras conjuntas en la Administración del Estado buscan lograr la agregación de demanda, es decir, incrementando el volumen de compra y permitiendo acceder a beneficios como la obtención de mejores precios y condiciones comerciales.
3. *Planificación:* Atendidos los principios de eficiencia y eficacia, ya citados, las entidades compradoras deberán procurar planificar sus procedimientos de adquisiciones con la antelación suficiente que permita velar por una eficiente e idónea administración de los medios públicos para un adecuado cumplimiento de la función pública.
   1. ***Derechos e impuestos***

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Convenio Marco, tales como los gastos notariales de celebración de contratos, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el Convenio o las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos Acuerdos según lo indicado en la cláusula N°10.2 “Acuerdo Complementario”, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

* 1. ***Descuentos Especiales (Ofertas)***

El adjudicatario, cuando lo estime conveniente, podrá otorgar descuentos especiales en favor de todos las Entidades sobre los precios vigentes en el convenio, independiente del monto de la compra que se trate. Con todo, estos descuentos especiales tendrán el carácter de oferta especial la que en ningún caso podrá ser inferior a un 5% de descuento sobre su precio catalogado, y se deberá mantener por un plazo mínimo de 1 día corrido y un plazo máximo de 4 días corridos desde su publicación en la tienda electrónica que esta Dirección disponga. La DCCP, publicará en la tienda electrónica dichas ofertas especiales, al día siguiente corrido, contado desde la recepción de la solicitud del adjudicatario. Una vez transcurridos los días hábiles de publicación de los descuentos especiales, no se podrá republicar este mismo descuento especial en dos períodos consecutivos, por lo que, si el proveedor desea hacer el descuento extensivo a un período superior a los 4 días, entonces deberá solicitar la publicación de un descuento especial dentro de la Tienda de Promociones.

En relación a lo anterior y con el objetivo de garantizar la entrega de descuentos especiales, fomentar la competencia y la transparencia de las adquisiciones, la DCCP podrá poner a disposición herramientas y aplicativos tecnológicos para estos efectos.

* 1. ***Grandes Compras (Compras mayores a 1.000 UTM)***

En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, el organismo público requirente deberá comunicar a través del Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la intención de compra, a todos los proveedores que resulten adjudicados en la respectiva categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 bis del reglamento de la ley N° 19.886. La contratación se realizará en función de la evaluación de las propuestas que los oferentes realicen.

Se deja constancia que los precios ofertados en la gran compra deben ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo.

Para las grandes compras, dados los volúmenes eventualmente requeridos, se podría llegar a pactar de mutuo acuerdo entre el proveedor y el comprador, un plazo de entrega superior al declarado en el Backoffice, si las condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio así lo requieren.

Los procesos que superen el umbral de 25.000 UTM deberán realizarse al margen del presente convenio marco.

* + 1. ***Procedimiento***

Una vez definida la utilización de un proceso de gran compra, ya sea que se realice individualmente por una entidad o de manera conjunta por diversos organismos públicos, la comunicación de la intención de compra debe efectuarse con la debida antelación, considerando los tiempos necesarios para la entrega de la cantidad de productos solicitados. En dicha comunicación se deberá contemplar un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación.

Las ofertas recibidas, serán evaluadas debiendo confeccionarse un cuadro comparativo el que será fundamento y anexo de la resolución que aprueba la adquisición, la que deberá ser publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Toda vez que la naturaleza de la contratación lo requiera, la entidad podrá definir en su intención de compra lo siguiente:

1. Las condiciones particulares de la adquisición, ciñéndose a las condiciones expuestas en las presentes bases, mediante la firma de un acuerdo complementario.
2. Precisar el alcance de la subcontratación que aplica al proceso de gran compra.
3. Indicar plazos y lugares de entrega
4. Reunión informativa, cuando la complejidad de la adquisición, las condiciones especiales y la naturaleza de los productos a adquirir, así lo requieran.
5. Utilizar los criterios de evaluación especiales para grandes compras, contemplados en estas bases de licitación.
6. Cláusula de desempate y re-selección.
7. Composición y forma de designación de comisión evaluadora.
8. Plazos asociados para la suscripción del acuerdo complementario.

Solicitar aclaraciones de errores formales y entrega de antecedentes omitidos, siempre que se contemple el criterio de requisitos formales.

Las ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios generales y adicionales definidos en las presentes bases de licitación, en lo que les sean aplicables, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra.

En el caso que el o los proveedores seleccionados originalmente se desistan de su oferta o no cumplan con los requisitos para ser contratados, se podrá seleccionar al siguiente proveedor mejor evaluado.

En los procedimientos de Grandes Compras se podrá adjudicar a más de un proveedor cuando se trate de la contratación de productos de distinta naturaleza o de la misma naturaleza susceptibles de adquirirse por zonas geográficas determinadas, y siempre que así se hubiese establecido en la Intención de Compra correspondiente (líneas de producto).

Cabe indicar que en estos procedimientos de contratación se podrán declarar **inadmisibles** las ofertas, en los casos en que las propuestas no cumplan con los requisitos exigidos. De la misma manera, se podrá declarar desierta la gran compra cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la entidad compradora.

* + 1. ***Criterios adicionales para grandes compras***
  1. **Criterio adicional de uso exclusivo en Grandes Compras: Evaluación Precio Ofertado en Gran Compra mediante puntaje**

Se compararán los precios ofertados por los proveedores en la gran compra. El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente fórmula:

***Puntaje Precio = (precio mínimo / precio proponente) \*100***

El precio mínimo a utilizar puede ser un Precio de Referencia o bien, el menor de los precios ofertados en el proceso de Gran Compra.

* + 1. ***Resolución de Empates***

Las Entidades podrán establecer en la “Intención de Compra” la aplicación de criterios de desempates, en caso de que dos o más proveedores obtuviesen el mismo puntaje final. Para ello se deberá determinar en la “Intención de Compra” los criterios y subcriterios establecidos en las presentes bases de licitación que serán considerados para dirimir el desempate, así como el orden de prelación en el que aquellos serán aplicados.

* + 1. ***Garantía de Fiel Cumplimiento***

Las Entidades **deberán** solicitar a los proveedores seleccionados en el respectivo procedimiento de Grandes Compras, la entrega de garantías de fiel cumplimiento, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato en los términos dispuestos por el artículo 68 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886.

* + 1. ***Compras coordinadas a través del mecanismo de Grandes Compras:***

Dos o más organismos públicos podrán realizar **Compras Conjuntas** con el objetivo de agregar demanda para obtener ahorros en la contratación de los bienes, mayores a los que podría obtener en caso de realizarse de manera separada o individual. Para ello, los organismos públicos que deseen participar conjuntamente con otro(s) en un proceso de gran compra, deberán firmar previamente un Acuerdo de Colaboración en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada Entidad durante el desarrollo del procedimiento de Compra Conjunta. Además, deberán definir una Intención de Compra común que incorpore todos los requerimientos de los organismos participantes.

Sin perjuicio de utilizar una única Intención de Compra para seleccionar a uno o más proveedores en la Gran Compra Conjunta, las entidades contratantes deben concurrir a la selección y elaboración del cuadro comparativo de oferta y suscribirán separadamente acuerdos complementarios que detallen las condiciones particulares que les son aplicables, tales como cantidad de productos, despacho, garantías asociadas, entre otras.

Del mismo modo, dado que la Compra Conjunta generará vínculos contractuales exclusivos entre cada entidad pública compradora y él o los proveedores seleccionados, cada entidad compradora deberá emitir su respectiva orden compra, correspondiente a su situación particular en el proceso.

En estos procesos, deben atenderse las recomendaciones contenidas en la directiva N° 29, de esta Dirección, disponible en www.mercadopublico.cl. La citada directiva N° 29 se considera parte integral de las presentes bases por lo que deberán ser tenidas en cuenta tanto por los compradores como por los proveedores.

El procedimiento de Gran Compra Conjunta deberá ajustarse a los dispuesto en la normativa de compras públicas y, en particular, a las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

* 1. ***Actualización de Productos y Servicios Adjudicados***

Durante la vigencia del convenio marco, el adjudicatario deberá mantener en la tienda electrónica de convenio marco los productos adjudicados con las condiciones más ventajosas para las entidades. Para ello, el adjudicatario podrá solicitar lo siguiente:

1. Incorporar nuevos Planes complementarios de salud con adicional de vida, siempre que el precio del plan sea menor y proporcional a las coberturas que lo componen, tomando como base el precio del seguro catalogado en tienda por la DCCP, los cuales deberán ser con un 5,10,15 y 20% de descuento respectivamente
2. Reemplazar pólizas siempre y cuando las pólizas catalogadas por la DCCP fueran declaradas como no factibles y/o prohibidas. Cabe señalar que la nueva póliza deberá contener igual o mejores condiciones a las anteriores y su precio no podrá ser aumentado.
3. Mantener o mejorar las condiciones comerciales ofrecidas en la ficha electrónica de la oferta, tales como, disminuir los precios de los bienes y/o servicios, y/o mejorar alguna condición general de las ofertadas inicialmente, tales como niveles de servicio, coberturas, servicios, tiempo de respuesta en reembolsos, aumento en cantidad de farmacias en convenio etc.

Las actualizaciones de los productos ya catalogados deberán solicitarse a través de la tienda electrónica que la DCCP destine para dichos efectos, adjuntando en dicha solicitud los documentos de respaldo requeridos para la validación del cumplimiento de las condiciones técnicas y verificando que se cumpla la metodología de validación del producto que se desea incorporar.

Sin perjuicio de lo señalado, la DCCP podrá complementar el mecanismo de revisión de solicitudes de actualización de productos con un monitoreo posterior de las mismas.

Cuando la DCCP detecte, a través de la realización de un monitoreo posterior, el no cumplimiento de las condiciones requeridas en estas bases para la actualización de productos o la no acreditación de la documentación solicitada que permita verificarlas; el producto respectivo será excluido de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios y se procederá con la aplicación de la medida que corresponda.

* 1. ***Reajuste***
     1. ***Reajuste ordinario de precios***

La DCCP podrá reajustar los precios adjudicados de los productos de la tienda electrónica de Convenios Marco a partir del año de entrada en vigencia del convenio, con frecuencia anual, es decir, con valores de **siniestralidad de 12 meses de servicio contratado**, según la siguiente Tabla de reajuste:

|  |  |
| --- | --- |
| **% de siniestralidad acumulada** | **Porcentaje de ajuste** |
| **150 - Superior** | **70%** |
| **145-149,9** | **60%** |
| **140-144,9** | **55%** |
| **135-139,9** | **50%** |
| **130-134,9** | **45%** |
| **125-129,9** | **40%** |
| **120-124,9** | **35%** |
| **115-119,9** | **30%** |
| **110-114,9** | **25%** |
| **105-109,9** | **20%** |
| **100-104,9** | **15%** |
| **95-99,9** | **10%** |
| **90-94,9** | **5%** |
| **85-89,9** | **2%** |
| **80-84,9** | **0%** |
| **75-79,9** | **-5%** |
| **70-74,9** | **-20%** |
| **65-69,9** | **-25%** |
| **60-64,9** | **-68%** |
| **55-59,9** | **-80%** |
| **0-54,9** | **-90%** |

Los reajustes serán **reevaluados** en marzo del año siguiente con el fin de contar con toda la información del periodo a firme (**12 meses de servicio contratado**) y se aplicarán los ajustes a la prima, en caso de aplicar modificación.

* 1. ***Cesión y subcontratación***

Por regla general, el proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre con la institución contratante. La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

Excepcionalmente, se permite la subcontratación parcial respecto de los servicios “Liquidadora de Seguros”, siendo el adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases y eventuales acuerdos complementarios que se suscriban con las entidades compradoras (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886).

* 1. ***Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor***
     1. ***Medidas aplicables por las entidades compradoras:***

* + - 1. **Multas**

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

**Multas por atraso en el inicio de la cobertura para quienes se afilien al seguro:** Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega acordada en la orden de compra (OC) que contiene los productos que se entregan con atraso. Se calculará como un 2% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de los seguros comprendidos en el seguro colectivo o parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 10 días, es decir, podrá ser por hasta el 20% del valor total de los productos que se vean afectos al retraso. En caso de que se supere los 10 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

**Multas por atraso en el pago de reembolsos:** Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto al tiempo que demorará la institución del rubro de seguros en pagar los reembolsos de acuerdo con lo declarado por la institución del rubro de seguros en la **sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) - Paso 1 “Condiciones Generales”**. Se calculará como un 0,5% diario del valor del reembolso. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 10 días, es decir, podrá ser por hasta el 5% del valor total de los productos que se vean afectos al retraso. En caso de que se supere los 10 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.

En caso de que la multa sea fijada en una moneda que no sea pesos, debe determinarse según la fecha en que se dictó el acto administrativo para efectuar la conversión respectiva.

* + - 1. **Otras medidas**

Además de las multas, las entidades compradoras podrán aplicar la medida de cobro de la garantía de fiel complimiento del acuerdo complementario y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurran las causales establecidas en las cláusulas 10.15.2, numerales II y IV siguientes, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas**:**

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del acuerdo complementario, por parte de la Entidad, ésta le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y la medida a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles administrativos para efectuar sus descargos, por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta **15 días hábiles administrativos** a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la **Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar electrónicamente a través del módulo dispuesto para tales fines por dicha ley.

Procedimiento para interponer recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo dispuesto para tales fines por dicha ley.

* + 1. ***Medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública***

La DCCP, en caso de incumplimientos, aplicará las medidas que se singularizan a continuación. Con todo, al determinar la medida a aplicar al adjudicatario, la DCCP tendrá en consideración la magnitud de la falta cometida, la cantidad de órdenes de compra emitidas al proveedor, el monto transado en la orden de compra que da origen a la medida y el impacto del bien contratado en la gestión de la(s) Entidad(es) requirente(s), debiendo en todo caso dar aplicación al principio de proporcionalidad de la medida.

***Bloqueo de productos***

La DCCP procederá al bloqueo de productos en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP en los siguientes casos:

1. En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene las condiciones más ventajosas a través de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir los productos, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de este convenio, la DCCP bloqueará aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes. El tiempo de éste se extenderá hasta que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro del convenio y no por medio de una oferta especial. Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio ofrecido, las cuales deberán ser legibles en su totalidad.
2. Si se detecta la utilización de una ficha para la venta de un producto distinto al especificado en la misma. El tiempo de bloqueo del producto será hasta que la situación sea aclarada y no amerite la aplicación de algún tipo de medida en contra del adjudicatario.
3. Si se detecta o notificase una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente que señale que un determinado proveedor carece de permisos, autorizaciones, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización o prestación del producto. Lo anterior es sin perjuicio de que, en virtud de la infracción cometida y en aplicación del principio de proporcionalidad, proceda la aplicación de una medida más grave.

*Procedimiento para la Aplicación de la Medida de Bloqueo de Productos*

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de bloqueo de fichas, la Dirección ChileCompra le comunicará por correo electrónico u otro medio verificable en caso de que sea pertinente, dicha circunstancia al respectivo adjudicatario, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen. A contar de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá 2 días hábiles para corregir la situación y/o entregar los respaldos que estime pertinente para justificar la situación.

Una vez recibidos los descargos, la Dirección ChileCompra los evaluará en conformidad a las presentes bases. En caso de considerar que éstos no son satisfactorios, o transcurrido el plazo señalado para su formulación sin haber recibido respuesta del proveedor, la Dirección ChileCompra procederá al bloqueo de las fichas de la tienda electrónica, comunicándolo al proveedor a través de correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo dispuesto para tales fines por dicha ley.

***Otras medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública***

1. **Amonestación:**

La Dirección ChileCompra amonestará al proveedor cuando los antecedentes que tenga a la vista no revistan la gravedad que ameriten la aplicación de algún otro efecto derivado del incumplimiento de mayor gravedad definidas en estas Bases de Licitación.

1. **Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

Al adjudicatario se le aplicará la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la Dirección ChileCompra, en los siguientes casos:

1. A la segunda amonestación, dentro del período de un año, aplicada por la Dirección ChileCompra.
2. Incumplimiento imputable al adjudicatario de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, a requerimiento fundado de las Entidades o a iniciativa de la Dirección ChileCompra por esta misma causa, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
3. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del numeral I de la cláusula N°10.15.2 “Bloqueo de Productos”.
4. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del numeral II de la cláusula N° 10.15.2 “Bloqueo de productos”, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un producto distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
5. No presentación de la información respecto a las prestaciones, solicitada por algún organismo comprador o por la DCCP, solicitado con al menos 30 días de anticipación.
6. Siendo adjudicado en una gran compra, éste desista de cumplir con la oferta.
7. Eliminar fichas de productos sin la aprobación de la DCCP.
8. No entregue información solicitada por la Dirección ChileCompra en la forma y plazos definidas por ésta en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.4 “Operatoria general del convenio” de las Bases de Licitación. La suspensión será hasta que se subsane la situación.
9. No entregue el informe trimestral a la dirección de compras como a los diferentes bienestares en el plazo indicado según cláusula 10.4.1 “Informe Trimestral” de las Bases de Licitación. La suspensión será hasta que se subsane la situación.
10. En caso de resultar adjudicada la institución del rubro de seguros no integral y no se generen los pagos respectivos a la corredora asignada, dentro de los términos y plazos comprometidos entre las adjudicadas.
11. En caso de resultar adjudicada la institución del rubro de seguros no integral y se verifiquen incumplimientos por parte de la corredora de seguros, y que supongan la aplicación de sanción de amonestación en cuatro oportunidades durante la vigencia del convenio marco.
12. **Suspensión temporal del proveedor en la Plataforma de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra**

Al Adjudicatario se le aplicará la medida de Suspensión Temporal en el catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, en los siguientes casos:

1. No entrega la información solicitada para catalogación de los productos en los plazos solicitados.
2. A la tercera amonestación aplicada durante la vigencia del Convenio Marco. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico se extenderá por un período de 30 días corridos.
3. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para estos efectos, se considera renovación oportuna la entrega dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes contados desde la comunicación de su cobro. Asimismo, se considera también renovación oportuna la entrega dentro del plazo de 5 días hábiles antes del vencimiento de la garantía. En ambos casos la nueva garantía deberá tener las mismas características de la que reemplaza, y extenderse por todo el período de vigencia que corresponda. El tiempo de suspensión temporal será hasta que se subsane la situación descrita, lo cual no podrá superar los 60 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado. Trascurrido este período se procederá a dar Término Anticipado del convenio marco.
4. Si el adjudicatario se encuentra en estado “inhábil” en el Registro de Proveedores. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores. La suspensión cesará una vez que el proveedor vuelva a encontrarse hábil en el registro mencionado, para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que ésta estime.
5. Reincidir el proveedor por tercera vez en la causal de numeral I de la cláusula N° 10.15 2 “Medidas de Bloqueo de productos”, esto es, mantener disponibles en la Plataforma de Convenios Marco o comercializar en el convenio marco productos en condiciones comerciales más desfavorables que las del mercado. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
6. Reincidencia del proveedor por tercera vez en la causal del numeral II de la cláusula N° 10.15.2“Medidas de Bloqueo de productos”, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un producto distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
7. Detección de la comercialización, a través de la Plataforma de Convenio Marco, de productos que no corresponden al objeto y alcance del convenio. El plazo de suspensión en este caso será de seis meses.
8. Rechazo de la Orden de Compra válidamente emitida por la Entidad Compradora por causales no contempladas en estas Bases de Licitación; o la no aceptación de ésta en los plazos señalados en las presentes Bases lo cual obligó a la Entidad a cancelar la misma. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra será el siguiente:

* 10 días hábiles si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por primera vez.
* 20 días hábiles si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por segunda vez.
* La Dirección ChileCompra podrá poner término anticipado al convenio marco para el proveedor, por rechazo o no aceptación de una orden de compra por tercera vez.

1. No entregue información solicitada por la Dirección ChileCompra en la forma y plazos definidas por ésta en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.4 “Operatoria general del convenio” de las Bases de Licitación. La suspensión será hasta que se subsane la situación.
2. Cuando el proveedor que ha participado en un proceso de grandes compras oferte en el respectivo proceso valores mayores a los publicados en la Tienda electrónica; o desista de su oferta si ésta fue la seleccionada y esta acción cause un perjuicio importante en la gestión del organismo afectado. El organismo afectado deberá informar y solicitar la aplicación de una medida a través de un oficio dirigido a la DCCP. El tiempo de suspensión temporal en la tienda electrónica será en este caso de tres meses.
3. **Término Anticipado del Convenio Marco**

La DCCP podrá poner término anticipado al Convenio Marco, como medida derivada del incumplimiento del proveedor, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la DCCP o a la respectiva Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Entrega de documentación que contenga hechos carentes de veracidad, con la intención de obtener algún beneficio en el ámbito del convenio marco, sea la inclusión en la tienda electrónica de Convenio Marco de un determinado producto o cualquier otra circunstancia que le otorgue alguna ventaja en comparación con el resto de los proveedores adjudicados.
3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación. En el caso de una UTP, aplica para cualquiera de sus integrantes. En este caso no procederá el término anticipado si se mejoran las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. También aplicará esta medida en caso de disolución del oferente adjudicado o fallecimiento del contratante en el caso de persona natural*.*
4. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del “Pacto de integridad" contenido en estas bases. Cabe señalar que en el caso que los antecedentes den cuenta de una posible afectación a la libre competencia, la DCCP pondrá dichos antecedentes en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el “Pacto de integridad”, si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del convenio marco, y propiciaren prácticas corruptas, tales como:
   1. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar las decisiones de un funcionario público durante la ejecución del convenio marco, que tengan el propósito de generar acciones que resulten en su favor o en contra de otro adjudicatario.
   2. Tergiversar hechos con el fin de influenciar la ejecución del contrato en detrimento de esta Dirección o de otra entidad pública.
   3. Ejercer algún grado de extorsión, soborno o presión, declarando parentescos, relaciones con funcionarios de alto rango, beneficios o perjuicios, a quienes requieran hacer uso de la tienda electrónica y los productos de la Categoría adjudicada bajo este proceso licitatorio o a los encargados de la administración del convenio marco pertenecientes a esta Dirección.
6. No entrega o no renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez vencido el plazo de 60 días hábiles indicado en la cláusula 10.15.2, numeral III, letra b) de las presentes bases de licitación.
7. La comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.
8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación al resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la DCCP u otras entidades compradoras, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
9. Rechazo, o no aceptación en los plazos establecidos en las presentes bases de licitación, por tercera vez de una orden de compra emitida por el comprador, fuera de los casos permitidos en las bases de licitación.
10. Reincidencia del proveedor, por una cuarta vez, en la causal del numeral i. del acápite “Bloqueo de Productos” de la cláusula 10.15.2 de las bases de licitación.
11. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del respectivo acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.
12. Comercializar la calidad de adjudicatario en el Convenio Marco. Se entenderá que se ha concurrido en la presente causal, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias:
13. Que el adjudicatario original haya transferido con posterioridad a la adjudicación la propiedad o el control completo de la proveedora terceros que no fueron adjudicados en la licitación correspondiente o no participaron en ella; siempre que haya constancia que la intención del adjudicatario original al participar en la licitación no fue la de proveer los productos objeto de este convenio; sino que la de comercializar su calidad de adjudicado de convenio marco.
14. Cuando el adjudicado original sea un proveedor con una antigüedad no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas o no haya ejercido el giro comercial relacionado con el presente convenio marco con anterioridad a dicho cierre; y siempre que haya transferido la propiedad o el control completo de la respectiva proveedora terceros dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.
15. Siempre que el adjudicado original haya ofrecido a terceros, a través de medios de comunicación social, redes sociales, correos electrónicos u otros medios equivalentes, transferir la propiedad o el control de la empresa, haciendo mención expresa de su condición de adjudicado de convenio marco, dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.

La presente causal se aplicará tanto respecto del adjudicatario original, como del proveedor que ha adquirido la condición de adjudicatario en alguna de las hipótesis señaladas anteriormente.

1. No entrega oportuna de los antecedentes señalados en la cláusula N°7 “Antecedentes legales para ser contratado” de las presentes bases de licitación, según los términos indicados en dicha cláusula.
2. Si se notificare a la DCCP una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente, que señale que un determinado proveedor carece de autorizaciones sanitarias (registro o notificación según corresponda), patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización de un determinado producto o prestación de un determinado servicio.
3. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta, realizó prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
4. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
   1. En caso de que los proveedores integrantes de las uniones temporales adjudicadas no se inscriban en ChileProveedores dentro del plazo fatal de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula N°7 de las presentes bases de licitación.
   2. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
   3. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
   4. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
   5. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
   6. Disolución de la UTP.
5. No dar cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para los adjudicatarios, completando toda la información que se le requiera respecto de los productos adjudicados.
6. En el caso que se superen los límites máximos establecidos para la aplicación de las multas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.15.1.1.
7. En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.14 sobre “Cesión y Subcontratación”.
8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
9. Haber disminuido su evaluación de Riesgo a una no requerida en esta licitación (bajo B). En Este caso la DCCP podrá dar término anticipado al proveedor por no cumplir con el requisito de riesgo mínimo solicitado.
10. En caso de resultar adjudicada una institución del rubro de seguro no integral, cuando no se verifiquen los pagos correspondientes por comisión de servicio a la corredora de seguro, de acuerdo a los términos y plazos acordados entre los adjudicados, y de esto se haya sancionado de tres cobros de boleta de garantía de fiel cumplimiento durante la vigencia del convenio.
11. En caso de resultar adjudicada una institución del rubro de seguro no integral, cuando la corredora sea sancionada con tres cobros de boleta de garantía de fiel cumplimiento durante la vigencia del convenio marco.
12. No suscripción de Contrato de Mandato para tratamiento de datos personales, de acuerdo a lo términos exigidos en la cláusula 10.26.
13. Incumplimiento de alguna de las obligaciones fijadas en el contrato de Mandato para tratamiento de datos personales exigido por la cláusula 10.26.

El adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales a su vez deberán ser íntegramente pagadas por las respectivas entidades.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto las de los numerales VI; XV; y XVI, letras d), e y f) y XX, además del término anticipado del convenio marco, procederá el cobro de **la garantía de fiel cumplimiento por parte de la DCCP.**

En todos los casos en los que exista bloqueo, cobro de garantía y/o suspensión temporal del proveedor, así como en los casos en los que exista término anticipado del convenio marco, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

***Procedimiento para la Amonestación, el Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Suspensión Temporal del proveedor en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP y el Término Anticipado:***

La DCCP activará el procedimiento de aplicación de dichas medidas de oficio o a requerimiento de alguna de las entidades compradoras, en cuyo caso éstas deberán acompañar al reclamo los siguientes antecedentes, en lo que le sean aplicables:

* Número de la Orden de Compra.
* Razones que fundamentan la solicitud de aplicación de la medida requerida.
* Copia de la Orden de Compra.
* Datos de contacto para transferir fondos en caso de que se solicite el cobro de la Garantía.
* Correo electrónico, para solicitar antecedentes faltantes o adicionales cuando corresponda.
* Otros antecedentes objetivos que permitan demostrar que procede la medida.

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de este punto, la DCCP notificará al adjudicatario por alguna de las siguientes vías, personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado, indicando los hechos que ameritarían la aplicación de una medida y adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes. A contar de ello, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Se deja expresa constancia que es responsabilidad del adjudicatario mantener actualizado los datos de contacto para recibir las notificaciones de la DCCP.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la DCCP dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la sanción que corresponda.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la DCCP tendrá un plazo de hasta **15 días hábiles administrativos** a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, que se notificará al adjudicatario personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado a la DCCP.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo dispuesto para tales fines por dicha ley.

Procedimiento para Interponer Recurso:

Para todas las medidas mencionadas, el adjudicatario dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

La DCCP resolverá dentro de **30 días hábiles** siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo dispuesto para tales fines por dicha ley.

* 1. **Del pago**

Para efectos de tramitar el pago, las entidades públicas deben considerar lo siguiente:

* El pago será efectuado conforme lo señalado en la ley 21.131.
* El pago de los productos será en pesos chilenos.
* El adjudicatario deberá adjuntar a la factura respectiva, la orden de compra para el trámite de pago.
* La recepción conforme deberá ser acreditada por la Entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

Con todo, la DCCP no es responsable del pago de los productos que se adquieran o soliciten a través del Convenio Marco, así como de interactuar con la institución para solicitar el pago de sus facturas. Dicha responsabilidad recae únicamente en las Entidades que en cada caso actúen como compradores.

* 1. ***Plazo de Vigencia del Convenio Marco***

El presente convenio marco comenzará a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y tendrá una vigencia de 30 meses contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación.

La DCCP podrá prorrogar el presente convenio marco sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, o se defina una nueva modalidad de compra para estos tipos de servicios, el cual no podrá superar los 6 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la DCCP podrá revocar el convenio marco total o parcialmente (ya sea por categoría, subcategoría o tipo de producto), fundadamente, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la dictación de un acto administrativo. La revocación del convenio marco no afectará las órdenes de compra aceptadas ni la vigencia de los acuerdos complementarios suscritos entre los proveedores adjudicados y las entidades compradoras, con anterioridad a la total tramitación del acto revocatorio.

* 1. **Término por mutuo acuerdo o resciliación**

La DCCP y el respectivo adjudicatario podrán poner término anticipado al convenio marco por mutuo acuerdo o resciliación. Para estos efectos, el adjudicatario, debidamente representado, deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al convenio marco, con 30 días de anticipación a la fecha de término.

* 1. ***Coordinador del Convenio Marco***

El Adjudicatario, deberá nombrar un coordinador del Convenio Marco, el que deberá ser informado en la sección Mis Condiciones Comerciales, en el BackOffice de la plataforma electrónica de Convenio Marco al momento de la oferta y podrá ser modificado al momento de la habilitación, en el caso de cambios en el período entre la oferta y la adjudicación. Las funciones del coordinar serán las siguientes:

1. Representar al adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del convenio.
2. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
3. Informar cualquier cambio regulado por las bases de este convenio.
4. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este convenio con la Institución que requiera sus productos.
5. Disponer de un número de contacto **24 horas x 7 días** a la semana para situaciones de emergencia.

Esta designación se entenderá respaldada por el representante legal del adjudicatario, el cual será responsable de cualquier acción que realice el coordinador durante el período de su nombramiento. Será responsabilidad del adjudicatario mantener actualizado el nombre del coordinador en la plataforma, exponiéndose a la amonestación correspondiente si se comprueba que dicha información se encuentra desactualizada.

* 1. ***Comportamiento ético del Adjudicatario***

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al pacto de integridad, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos adjudicados en la Categoría respectiva en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de convenio y personas que tengan relación con la administración del Convenio Marco o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y la Entidad compradora, debiendo observar el más alto estándar ético.

* 1. ***Concordancia entre el Producto Ofertado y el Producto Entregado***

El proveedor que resulte adjudicado deberá siempre entregar el producto y/o servicio de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta.

La DCCP podrá, en todo momento, requerir información a las Entidades compradoras acerca del cumplimiento de la presente cláusula, por sí, mediante una auditoria externa o a través de asociaciones vinculadas a la industria, por ejemplo, marcas o los representantes de las marcas, asociaciones gremiales, etc.

* 1. ***Pacto de Integridad***

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos tanto durante la licitación como durante la ejecución del convenio marco en que resulte adjudicado:

* 1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
  2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
  3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
  4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
  5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
  6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
  7. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y medidas previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
  8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
  9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
  10. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución del Convenio Marco, información privilegiada obtenida con ocasión de éste o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley N° 19.886.
  11. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través del presente Convenio Marco en el cual tenga algún conflicto de interés.
  12. ***Confidencialidad***

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo del contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

* 1. ***Acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales***

Durante la vigencia del respectivo contrato, el proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado precedentemente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato **cada 6 meses**, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” de acuerdo con el formato del Anexo N°1.

Asimismo, el organismo comprador exigirá al proveedor, antes de proceder al pago respectivo en virtud de la contraprestación de los servicios contratados, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a aquél correspondan respecto a sus trabajadores, mediante el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo, y la nómina de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

El organismo contratante podrá exigir al adjudicatario durante la vigencia del contrato, a simple requerimiento, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Cabe indicar que, dicha obligación emana de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.886 y el artículo 183-C del Código del Trabajo, con el propósito de hacer efectivo, por parte del organismo contratante, su derecho de ser informada y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del citado Código, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, señaladas en el artículo 183-D de éste.

* 1. ***Desarrollo comercial del Convenio Marco***

Dentro del ámbito comercial que involucra el desarrollo del Convenio, el Adjudicatario podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. En caso de que la Dirección ChileCompra desarrolle actividades de difusión de Convenios Marco, tales como encuentros, ferias u otros, el adjudicatario podrá participar en estas actividades con el fin de dar a conocer sus productos y servicios a las Entidades.
2. El proveedor deberá informar respecto de los cambios realizados en su empresa y/o certificaciones obtenidas que le permitan mejorar la calidad de los productos y servicios que ofrece en el catálogo electrónico de Convenio Marco. La Dirección ChileCompra podrá utilizar esta información para lo que estime conveniente.

Las actividades señaladas precedentemente, no podrán vulnerar lo dispuesto en el “Pacto de Integridad” contenido en las presentes Bases de Licitación.

* 1. ***Tratamiento de datos personales***

En atención a la naturaleza de los servicios que los adjudicatarios ofrecerán por intermedio del Convenio Marco en licitación, así como en atención a las obligaciones comprometidas en estas bases de licitación, estos se comprometen a suscribir un contrato de mandato para el tratamiento de datos personales con cada entidad que efectué una compra en el contexto de este convenio marco, la cual actuará como mandante en este contexto. Este contrato especificará las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho mandato debe especificar, a lo menos, la finalidad del tratamiento, los datos personales que se utilizarán, la prohibición de uso para otras materias por parte del mandatario y de comunicación a terceros, las obligaciones de cuidado de los datos exigidas al mandatario, las causales de término del mandato y las obligaciones de devolución y eliminación de datos al terminar el encargo.

Para el cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores, la entidad pública compradora deberá celebrar un mandato con el o los proveedores adjudicados, de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°8, el cual deberá suscribirse al momento en que se verifique la primera compra que la referida entidad efectúe en el contexto del Convenio Marco regulado por estas Bases.

Asimismo, el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales. El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

***Anexo N°1: Declaración jurada sin deudas previsionales***

**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CON ADICIONAL DE VIDA**

*(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO* ***EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES****. ADICIONALMENTE, ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO POR LOS OFERENTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN ESTE CONVENIO MARCO (PROVEEDOR INDIVIDUAL O UTP) A REQUERIMIENTO EXPRESO DE LOS ORGANISMOS CONTRATANTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO)*

* **En caso de ser persona natural:**

Yo, *<Nombre persona natural>*, cédula de identidad N° *<RUT persona natural>* con domicilio en *<domicilio>, <comuna>, <ciudad>*, declaro que:

*(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda)*

“\_\_\_\_ registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

* **O, en caso de ser representante de una persona jurídica:**

Yo, *<nombre de representante legal o>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal>* con domicilio en *<domicilio>, <comuna>, <ciudad>* en representación de *<razón social empresa>* RUT N° *<RUT >*, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

*(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda)*

“Mi representada \_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

*<Ciudad>, <día/mes/año>****.***

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| *<Nombre, Rut y firma>*  *<Representante Legal o persona natural según corresponda >* |

|  |
| --- |
| **NOTAS:** |
| 1. Esta declaración deberá ser completada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con salvedad del Apoderado quien realiza la declaración a través del Backoffice del Proveedor. |
| 1. De faltar alguna de estas declaraciones, la oferta será declarada **inadmisible** en su totalidad. |

***Anexo N°2: Declaración para Uniones Temporales de proveedores (UTP)***

**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CON ADICIONAL DE VIDA**

*(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO* ***EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES****)*

**1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**2. Declaración integrantes de la UTP:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **RAZÓN SOCIAL** | **RUT** | **CALIDAD** |
| **1** |  |  | Apoderado UTP |
| **2** |  |  | Miembro UTP |
| **3** |  |  | Miembro UTP |
| **4** |  |  | Miembro UTP |
| **5** |  |  | Miembro UTP |

1. **Criterios técnicos y económicos:**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Es importante señalar que los integrantes de la UTP deberán ser aquellas conformadas por empresas del mismo rubro, es decir podrán conformar unión temporal de proveedores, instituciones del rubro de seguros entre sí y corredoras de seguros entre sí, pero no una combinación entre ellas. Para ello, deberán indicar a continuación qué integrante(s) se deberá(n) considerar para la evaluación de los criterios técnicos:

Para instituciones del rubro de seguros:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Criterio** | **Razón Social** | **Rut** | **Valor a considerar** |
| Oferta Técnica |  |  |  |
| * % BMI |  |  |  |

Para corredoras de seguro

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Criterio** | **Razón Social** | **Rut** | **Valor a considerar** |
| **% comisión corredora de seguro** |  |  |  |

* + - **Información del acuerdo de UTP**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACUERDO DE UTP** | **Información** |
| Nombre apoderado |  |
| Acuerdo informa solidaridad (si o no) |  |
| Vigencia de la UTP |  |

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| *<Nombre, Rut y firma>*  *<Representante Legal Apoderado UTP >* |

|  |
| --- |
| **NOTAS:** |
| 1. Se deberá presentar un único anexo por parte del oferente UTP, el cual deberá ser completado exclusivamente por su apoderado.  2. En caso de no presentarse este anexo, la oferta UTP será declarada **inadmisible** en su totalidad. |

***Anexo N°3: Cantidad de Farmacias en convenio***

**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CON ADICIONAL DE VIDA**

**Cantidad de cadenas de farmacias en convenio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombres de cadenas de farmacias en convenio (agregar números al listado en caso que proceda):**

**1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**3.-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**4.-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**5.-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**En caso de tener convenio con farmacias que no forman parte de cadenas, tales como empresas pequeñas y medianas PYMES, detallar a continuación:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre Farmacia** | **Región** | **Comuna** | **Dirección** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

*<Ciudad>, <día/mes/año>*

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| *<Nombre, Rut y firma>* |

|  |
| --- |
| **NOTAS:** |
| En caso de no presentarse este anexo, la oferta será declarada **inadmisible** en su totalidad. |

***Anexo N°4:* Bases Técnicas**

**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CON ADICIONAL DE VIDA**

* + - 1. ***ANTECEDENTES***

**La Dirección de Compras y Contratación Pública,** desea desarrollar en conjunto con los servicios de bienestar del sector pública una licitación por Convenio Marco respecto a la contratación de Seguro complementario de salud con adicional de vida.

* + - 1. ***ALCANCES***

Podrán contratar y hacer uso del seguro colectivo de Vida con adicional de Salud a través de este Convenio Marco, los organismos del Estado que cumplan con lo siguiente:

* + - * 1. Servicios Públicos que cuenten con un Servicio de Bienestar, para sus afiliados.
        2. Los Servicios Públicos que no tengan un Servicio de bienestar, para sus funcionarios, siempre y cuando exista un compromiso institucional de adherirse a este.

En ambos casos adicionalmente deberán cumplir con los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases de licitación para poder contratar los servicios.

* + - 1. ***SEGUROS LICITADOS***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Seguro Licitado** | **Tipo de Seguros** | **Beneficiario** |
| **Plan Colectivo** | Seguro de Vida | Seguro de vida solo para titulares. Sin carencias |
| Seguro Complementario de salud | Titular y sus cargas. Sin carencias |
| Seguro Catastrófico | Titular y sus cargas. Sin carencias |

El plan mínimo a ofertar es el **Punto 7 del presente Anexo “Detalle de los seguros licitados”.** En el sentido detallado, cabe destacar que las ofertas que no cumplan con alguno de los mínimos indicados en el señalado punto, serán declaradas **inadmisibles**.

* + - 1. ***ANTECEDENTES DE CONVENIO MARCO VIGENTE:***

A continuación, se detalla información del Convenio marco Vigente 2239-18-LR20 con información a diciembre de 2021:

* **Cantidad de Beneficiarios**

Respecto al funcionamiento del convenio marco vigente 2239-18-LR20 respecto a los seguros de vida con adicional de salud, se tiene la siguiente información a diciembre de 2021:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Titulares** | **Cargas** | **Total** |
| 2021 | 98.557 | 92.102 | 190.659 |

Fuente: Datos correspondientes al Convenio Marco Vigente 2239-18-LR20

* **Previsión de Salud**

Respecto a la previsión de salud que presentan los beneficiarios en el convenio marco vigente corresponde a la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Fonasa** | | **Isapre** | | **Total** |
|  | **Cantidad** | **%** | **Cantidad** | **%** |  |
| 2021 | 107.109 | 56,18% | 83.550 | 43,82% | 190.659 |

Fuente: Datos correspondientes al Convenio Marco Vigente 2239-18-LR20

* **Rango etario**

Respecto al rango etario entre los cuales se concentra la contratación de seguros por parte de los funcionarios adheridos al convenio, tenemos la siguiente situación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Periodo** | **enero** | | **febrero** | | **marzo** | | **abril** | | **mayo** | | **junio** | |
| **Tramo Etareo** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** |
| **0-17 Años** | 92 | 63.458 | 92 | 63.492 | 90 | 63.941 | 89 | 63.497 | 89 | 62.680 | 89 | 63.006 |
| **18-30 Años** | 7.525 | 17.259 | 7.478 | 17.249 | 7.501 | 17.805 | 7.351 | 18.090 | 7.186 | 18.107 | 7.073 | 18.478 |
| **31-40 Años** | 25.945 | 1.482 | 26.058 | 1.461 | 26.376 | 1.479 | 26.178 | 1.466 | 25.903 | 1.432 | 25.979 | 1.406 |
| **41-50 Años** | 28.630 | 2.851 | 28.728 | 2.840 | 29.057 | 2.846 | 28.942 | 2.811 | 28.669 | 2.793 | 28.838 | 2.799 |
| **51-60 Años** | 19.514 | 2.902 | 19.568 | 2.904 | 19.741 | 2.916 | 19.610 | 2.896 | 19.425 | 2.863 | 19.513 | 2.841 |
| **61-70 Años** | 11.664 | 2.072 | 11.729 | 2.080 | 11.791 | 2.093 | 11.738 | 2.084 | 11.658 | 2.059 | 11.754 | 2.066 |
| **71-80 Años** | 3.722 | 690 | 3.728 | 696 | 3.782 | 706 | 3.769 | 705 | 3.738 | 700 | 3.735 | 700 |
| **81 o mas Años** | 886 | 245 | 897 | 246 | 916 | 247 | 929 | 244 | 927 | 245 | 928 | 249 |
| **Total general** | **97.978** | **90.959** | **98.278** | **90.968** | **99.254** | **92.033** | **98.606** | **91.793** | **97.595** | **90.879** | **97.909** | **91.545** |

Fuente: Datos correspondientes al Convenio Marco Vigente 2239-18-LR20

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Periodo** | **julio** | | **agosto** | | **septiembre** | | **octubre** | | **noviembre** | | **diciembre** | |
| **Tramo Etareo** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** | **Titular** | **Carga** |
| **0-17 Años** | 89 | 63.483 | 88 | 62.943 | 64 | 62.408 | 64 | 62.745 | 64 | 62.526 | 63 | 62.463 |
| **18-30 Años** | 7.010 | 18.893 | 6.852 | 18.804 | 6.698 | 18.899 | 6.580 | 19.404 | 6.453 | 19.731 | 6.356 | 19.975 |
| **31-40 Años** | 26.116 | 1.412 | 25.829 | 1.382 | 25.556 | 1.348 | 25.704 | 1.355 | 25.538 | 1.338 | 25.429 | 1.335 |
| **41-50 Años** | 29.149 | 2.844 | 28.943 | 2.809 | 28.820 | 2.799 | 29.110 | 2.826 | 29.117 | 2.809 | 29.211 | 2.810 |
| **51-60 Años** | 19.782 | 2.850 | 19.641 | 2.825 | 19.566 | 2.802 | 19.819 | 2.819 | 19.862 | 2.827 | 19.963 | 2.819 |
| **61-70 Años** | 11.763 | 2.083 | 11.704 | 2.085 | 11.677 | 2.071 | 11.793 | 2.089 | 11.878 | 2.082 | 11.874 | 2.090 |
| **71-80 Años** | 3.823 | 706 | 3.816 | 705 | 3.816 | 707 | 3.864 | 716 | 3.880 | 712 | 3.929 | 715 |
| **81 o mas Años** | 947 | 253 | 949 | 255 | 939 | 249 | 956 | 249 | 975 | 248 | 975 | 254 |
| **Total general** | **98.679** | **92.524** | **97.822** | **91.808** | **97.136** | **91.283** | **97.890** | **92.203** | **97.767** | **92.273** | **97.800** | **92.461** |

Fuente: Datos correspondientes al Convenio Marco Vigente 2239-18-LR20

* **Estadísticas de prestaciones**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cod. Grupo** | **Nombre Grupo** | **Cantidad** | **Mto. Prestación UF** | **Mto Previsión UF** | **Mto Solicitado UF** | **Mto Deducible UF** | **Mto Pago UF** |
| 1 | CONSULTA MEDICA | 385110 | 335227,4 | 186549,37 | 148678,02 | 24532,5 | 57603,95 |
| 2 | MEDICAMENTOS | 50737 | 66925,22 | 1237,18 | 65688,05 | 2182,4 | 21752,41 |
| 3 | PSIQUIATRIA | 16045 | 37266,52 | 7531,89 | 29734,27 | 816,39 | 8860,41 |
| 5 | EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO | 165198 | 304766,27 | 156116,72 | 148649,64 | 12690,06 | 66051,81 |
| 6 | PROCEDIMIENTOS | 22771 | 116669,13 | 43425,9 | 73243,73 | 848,18 | 20754,26 |
| 7 | DIAS CAMA Y SALA CUNA | 3458 | 75044,39 | 46417,04 | 28627,11 | 123,37 | 15451,41 |
| 8 | UTI-UCI-INCUBADORA | 601 | 49451,16 | 31963,19 | 17488,21 | 78,25 | 8919,15 |
| 9 | DERECHO DE PABELLON | 2240 | 60142,21 | 32696,69 | 27445,42 | 27,88 | 13280,34 |
| 10 | ABORTO NO PROVOCADO | 126 | 4277,58 | 2227,48 | 2050,17 | 5,36 | 527,56 |
| 11 | PARTO NORMAL | 286 | 19123 | 13112,97 | 6010,18 | 21,63 | 1788,83 |
| 12 | CESAREA | 665 | 52975,82 | 36727 | 16248,89 | 54,27 | 5433,29 |
| 13 | ODONTOLOGIA GENERAL | 6404 | 21071,2 | 192,09 | 20878,89 | 0 | 9627,02 |
| 15 | HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS | 3731 | 130772,66 | 63529,73 | 67242,88 | 130,89 | 29979,69 |
| 16 | TRASLADO PACIENTES | 100 | 542,54 | 87,09 | 455,38 | 0,88 | 202,38 |
| 17 | MARCOS Y CRISTALES | 17911 | 84300,08 | 8303,52 | 75996,59 | 3144,05 | 33575,1 |
| 18 | AUDIFONOS | 130 | 5080,71 | 601,46 | 4479,22 | 13,06 | 1669,28 |
| 19 | PROTESIS Y ORTESIS | 1487 | 22563,59 | 6115,94 | 16447,56 | 45,28 | 4952,47 |
| 21 | MATERIALES Y MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO | 3734 | 153327,32 | 89548,77 | 63778,41 | 100,37 | 29497,81 |
| 22 | FONOAUDIOLOGIA | 2464 | 6998,59 | 1283,59 | 5715,1 | 141,64 | 1789,51 |
| 23 | KINESIOLOGIA | 7663 | 34284,84 | 12211,06 | 22073,48 | 506,11 | 9331,06 |
| 25 | ORTODONCIA | 2834 | 8632,95 | 45,66 | 8404,35 | 0 | 3553,16 |
| 27 | SERVICIOS HOSPITALARIOS | 3771 | 96080,39 | 59382,02 | 36698,44 | 132,06 | 16711,2 |
| 30 | LENTES DE CONTACTO | 47 | 273,34 | 19,8 | 253,54 | 9,7 | 84,21 |
| 31 | MEDICAMENTOS GENERICOS | 21547 | 9452,24 | 205,78 | 9244,34 | 640,45 | 6220,53 |
| 32 | MEDICAMENTOS EN ODONTOLOGIA | 212 | 119,57 | 17,34 | 102,23 | 0 | 44,86 |
| 34 | PRESTACIONES NO REEMBOLSABLES | 1 | 0,31 | 0 | 0,31 | 0 | 0 |
| 35 | PSICOLOGIA | 13992 | 21748,02 | 5206,29 | 16541,62 | 422,28 | 5898,63 |
| 42 | DEVOLUCION DE DEDUCIBLE | 138 | 47,46 | 0 | 47,46 | -47,26 | 47,47 |
| 44 | HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA | 28 | 2405,75 | 503,69 | 1902,07 | 2,24 | 155,61 |
| 46 | ATENCION DE ENFERMERA | 10 | 5,59 | 1,4 | 4,2 | 0,11 | 1,08 |
| 48 | RADIOGRAFIAS DENTALES | 1537 | 1185,51 | 12,58 | 1160,71 | 0 | 549,59 |
| 50 | PROTESIS DENTAL | 704 | 6084,67 | 48,79 | 6031,83 | 0 | 2306,21 |
| 54 | CIRUGIA AMBULATORIA | 1246 | 56296,89 | 32441,37 | 23855,29 | 65,07 | 11486,15 |
| 69 | HIGIENE Y PREVENCION DENTAL | 682 | 1007,39 | 19,73 | 987,67 | 0 | 444,17 |
| 70 | OPERATORIA DENTAL | 1867 | 7404,46 | 50,12 | 7360,99 | 0 | 3172,12 |
| 71 | ENDODONCIA Y PERIODONCIA | 6 | 46,39 | 0 | 46,39 | 0 | 23,19 |
| 72 | CIRUGIA DENTAL | 730 | 3376,93 | 271,02 | 3033,84 | 0 | 1190,28 |
| 73 | ODONTOPEDIATRIA | 555 | 1653,67 | 26,11 | 1629,78 | 0 | 717,03 |
| 74 | LABORATORIO DENTAL | 466 | 1515,61 | 19,52 | 1496,96 | 0 | 576,79 |
| 91 | ENDODONCIA | 599 | 3121,37 | 23,82 | 3089,14 | 0 | 1432,78 |
| 92 | PERIODONCIA | 1841 | 5249,15 | 56,37 | 5190,13 | 0 | 2293,38 |
| 99 | CONSULTA PSICOPEDAGOGIA | 131 | 392 | 4,69 | 387,35 | 6,02 | 97,54 |
| 103 | CIRUGIA DENTAL ACCIDENTAL | 1 | 7,2 | 0 | 7,2 | 0 | 3,6 |
| 151 | PRESTACION PAD | 666 | 27826,56 | 14342,58 | 13483,93 | 48,48 | 7626,62 |
| 152 | IMPLANTE DENTAL | 199 | 3417,37 | 11,37 | 3404,72 | 0 | 1016,46 |
| 160 | PRESTACIONES AMBULATORIAS GES | 1694 | 16654,43 | 11516,26 | 5138,19 | 47,8 | 4063,54 |
| 161 | PRESTACIONES HOSPITALARIAS GES | 322 | 63908,36 | 56790,68 | 7117,68 | 6,61 | 5704,52 |
| 162 | PRESTACIONES AMBULATORIAS CAEC | 38 | 1214,32 | 726,96 | 487,39 | 1,95 | 387,99 |
| 163 | PRESTACIONES HOSPITALARIAS CAEC | 181 | 55320,53 | 46096,5 | 9224,05 | 8,55 | 7544,91 |
| 166 | CIRUGIA OCULAR LASIK | 103 | 4475 | 2123,56 | 2351,5 | 10,09 | 1249,33 |
| 210 | PARTO PAD FONASA | 123 | 5244,75 | 4004,81 | 1239,97 | 15,36 | 694,81 |
| 211 | CESAREA PAD FONASA | 466 | 18929,19 | 14277,67 | 4651,54 | 38,68 | 2292,83 |
| 300 | MEDICAMENTO GENERICO SALCOBRAND | 10768 | 1823,33 | 0 | 1823,33 | 170,1 | 1250,2 |
| 301 | MEDICAMENTO MARCA SALCOBRAND | 108091 | 89846,04 | 0 | 89846,04 | 3643,04 | 31279,75 |
| 319 | MEDICAMENTO GENERICO CRUZ VERDE | 15863 | 2961,76 | 0 | 2961,76 | 0 | 2278,68 |
| 320 | MEDICAMENTO DE MARCA CRUZ VERDE | 50243 | 57012,26 | 0 | 57012,26 | 2515,15 | 19307,31 |
| 337 | Disfunción | 47 | 150,32 | 2,61 | 147,72 | 0 | 63,42 |
| 350 | MEDICAMENTO GENERICO FASA | 4628 | 863,8 | 0 | 863,8 | 116,56 | 542,6 |
| 351 | MEDICAMENTO MARCA FASA | 9171 | 8434,01 | 0 | 8434,01 | 389,8 | 2831,04 |
| 357 | BLANQUEAMIENTO | 36 | 170,06 | 6,71 | 163,71 | 0 | 67,3 |
| 358 | GASTOS NO CODIFICADOS | 1254 | 2457,05 | 74,01 | 2383,06 | 24,45 | 1040,61 |
| 365 | SALCO MED. BIOEQUIVALENTE GENERICO | 51861 | 10161,4 | 0 | 10161,4 | 871,38 | 7053,47 |
| 366 | SALCO MED. BIOEQUIVALENTE MARCA | 55729 | 36079,65 | 0 | 36079,65 | 2110,01 | 25807,81 |
| 367 | CRUZ VERDE MED. BIOEQUIVALENTE GENERICO | 2 | 1,02 | 0 | 1,02 | 0 | 0,81 |
| 368 | CRUZ VERDE MED. BIOEQUIVALENTE MARCA | 10978 | 6783,64 | 0 | 6783,64 | 0 | 5185,61 |
| 369 | FASA MED. BIOEQUIVALENTE GENERICO | 3 | 1,03 | 0 | 1,03 | 0,14 | 0,68 |
| 385 | BIOEQUIVALENTE MARCA | 4710 | 3416,87 | 1,97 | 3414,91 | 178,01 | 2142,64 |
| 386 | BIOEQUIVALENTE GENERICO | 3588 | 777,52 | 1,49 | 776,05 | 60,29 | 525,09 |
| 395 | Consulta Optometrista | 2 | 0,69 | 0,07 | 0,62 | 0 | 0,3 |
|  | Fallecimiento | 72 |  |  |  |  | 12293 |
|  | Plan mayor a 85 años | 1 |  |  |  |  | 1 |

Fuente: Datos correspondientes al Convenio Marco Vigente 2239-18-LR20

* **Siniestralidad**

El comportamiento de la siniestralidad total del convenio marco vigente durante la utilización del convenio es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Periodo** | **Siniestros** | **Prima** | **Siniestralidad** |
| 202101 | 39.948,696 | 67.244,616 | 59,41% |
| 202102 | 52.049,780 | 69.089,397 | 75,34% |
| 202103 | 61.217,549 | 68.923,233 | 88,82% |
| 202104 | 47.353,160 | 66.002,358 | 71,74% |
| 202105 | 48.614,951 | 65.623,293 | 74,08% |
| 202106 | 53.340,051 | 64.672,206 | 82,48% |
| 202107 | 51.589,991 | 65.349,429 | 78,94% |
| 202108 | 63.069,784 | 67.334,124 | 93,67% |
| 202109 | 54.073,345 | 64.563,259 | 83,75% |
| 202110 | 52.457,147 | 64.876,604 | 80,86% |
| 202111 | 64.469,576 | 64.306,138 | 100,25% |
| 202112 | 55.025,752 | 70.392,261 | 78,17% |
| **TOTAL** | **643.209,783** | **798.376,917** | **80,56%** |

Fuente: Datos correspondientes al Convenio Marco Vigente 2239-18-LR20

Adicionalmente se entregan las siniestralidades de los últimos **5 años** con el uso de los Convenios Marco 2239-6-LR16 y 2239-18-LR20.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Periodo** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** |
| Enero | 78% | 81% | 80,69% | 76,27% | 59,41% |
| Febrero | 58% | 64% | 62,19% | 60,12% | 75,34% |
| Marzo | 80% | 72% | 76,02% | 64,05% | 88,82% |
| Abril | 71% | 91% | 88,40% | 38,06% | 71,74% |
| Mayo | 95% | 87% | 87,81% | 45,05% | 74,08% |
| Junio | 88% | 88% | 87,90% | 45,54% | 82,48% |
| Julio | 98% | 90% | 94,46% | 46,29% | 78,94% |
| Agosto | 93% | 94% | 88,55% | 55,10% | 93,67% |
| Septiembre | 84% | 71% | 80,53% | 59,87% | 83,75% |
| Octubre | 90% | 99% | 94,86% | 61,09% | 80,86% |
| Noviembre | 93% | 86% | 71,53% | 67,52% | 100,25% |
| Diciembre | 88% | 81% | 91,16% | 71,70% | 78,17% |
| **TOTAL** | **84,86%** | **83,53%** | **83,69%** | **57,57%** | **80,56%** |

* + - 1. ***CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SEGUROS***

Edad de los asegurados:

No existirá restricción respecto de la edad de ingreso o de la edad tope de permanencia de los asegurados a los seguros a que se refiere esta licitación, salvo las siguientes condiciones:

Seguro de Vida:

Al cumplir el asegurado 75 años de edad, el capital asegurado baja a UF 20; al cumplir 80 años baja a UF 15 y al cumplir 85 años, termina el seguro.

Seguro de Salud:

En el caso de hijos cargas familiares, deberán tener hasta 18 años de edad o 24 en caso de ser estudiante.

En caso de los hijos en situación de discapacidad, aplicará la normativa vigente.

* ***Seguro de Vida***
  1. **Asegurados:**

Tendrán derecho a estar asegurados todos los afiliados a los Servicios de Bienestar contratantes y los Servicios Públicos que no tengan Servicio de Bienestar, siempre y cuando exista un compromiso de parte de este de adherirse al convenio marco.

* 1. **Riesgo a cubrir y montos asegurados:**

Se cubre el riesgo de fallecimiento por enfermedad o accidente según las condiciones particulares del seguro requerido según lo establecido en el “Detalle de los seguros licitados”.

* 1. **Declaración de Salud:**

No se exigirá Declaración de Salud ni exámenes médicos de ninguna clase a las personas que sean incorporadas, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza.

Todos los trabajadores afiliados a los Servicios de Bienestar o que pertenezcan a instituciones en las cuales existe un compromiso de parte de esta de adherirse al Convenio Marco, deberán ser asegurados por la institución adjudicada, sin ningún requisito previo.

* 1. **Preexistencias:**

No se podrá excluir a ningún asegurado o beneficiario en virtud de enfermedades preexistentes al inicio y durante la vigencia del contrato.

* **Seguro Complementario de salud**
  1. **Asegurados**

Tendrán derecho a estar asegurados todos los afiliados a los Servicios de Bienestar contratantes, y los funcionarios de Servicios Públicos que no tengan Bienestar incluyendo sus respectivas cargas familiares. Los titulares y sus cargas podrán hacer uso del seguro una vez que el organismo previsional de salud al que estuvieren afiliados sea FONASA o ISAPRE, haya otorgado la cobertura de las prestaciones médicas, sin perjuicio de los beneficios que puedan otorgar los Servicios de Bienestar del área pública, los que serán impetrados después de los antes indicados. Otros Seguros Complementarios de Salud o Bienestares del área privada, podrán ser solicitados antes o después del seguro contratado en la calidad de “Plan Único Colectivo”.

* 1. **Riesgos a cubrir y montos asegurados**

Se cubre el reembolso de gastos médicos de acuerdo a los montos límites asegurados aplicables por cada miembro del grupo familiar perteneciente a cada asegurado, según lo establecido en el punto 7 de las presentes bases técnicas “Detalle de los seguros licitados”.

* 1. **Deducibles**

Los deducibles anuales por afiliado serán aquellos que resulten luego de la evaluación y adjudicación de la licitación considerando un máximo de cobro de 0,5 UF para afiliado solo, 1 UF para afiliado con una carga y 1,4 UF para afiliado con dos o más cargas. En caso de que el proveedor adjudicado resulta no cobrar por concepto de deducibles, estos no podrán ser incorporados durante toda la vigencia del convenio marco para el plan licitado.

* 1. **Declaración Personal de Salud y Exámenes**

No se exigirá Declaración de Salud ni exámenes médicos de ninguna clase a las personas que sean incorporadas, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza.

Todos los trabajadores afiliados a los Servicios de Bienestar o que pertenezcan a Instituciones en las cuales existe un compromiso de parte de esta de adherirse al Convenio Marco, señalados en estas bases, deberán ser asegurados por la institución del rubro de seguros adjudicada, sin ningún requisito previo.

Los medicamentos recetados a permanencia y aquellos que normalmente no son considerados remedios o no son curativos, que previamente fueron evaluados y bonificados por una institución del rubro de seguros anterior, se deberán seguir bonificando sin nueva evaluación de pertinencia, con la sola presentación de una anterior colilla de bonificación o documento que demuestre el pago de ella.

* 1. **Preexistencias**

No se podrá excluir a ningún asegurado o beneficiario en virtud de enfermedades preexistentes y/o embarazos al inicio y durante la vigencia del contrato.

* **Seguro Catastrófico**
  1. **Asegurados**

Tendrán derecho a estar asegurados todos los afiliados a los Servicios de Bienestar contratantes y los Servicios Públicos que no tengan Servicio de Bienestar, siempre y cuando asuman los compromisos que supone el adherirse al convenio marco. Se incluyen sus cargas.

* 1. **Riesgos a cubrir**

La cobertura será válida para gastos de cualquier enfermedad y serán otorgados para cada asegurado en forma individual, salvo las exclusiones señaladas en el modelo depositado, según lo establecido en el punto 7 de las presentes bases técnicas “Detalle de los seguros licitados”.

Por lo tanto, queda claramente establecido que esta cobertura cubre al asegurado ante cualquier evento originado por enfermedad, tratamiento o accidente, sin definición de patología alguna, salvo lo expresado precedentemente.

* 1. **Monto asegurado y deducible**

Para el Plan Único definido, se deberá considerar monto anual por grupo familiar de UF 2.000 con deducible de 25 UF.

Se entenderá que la cobertura comenzará a operar una vez aplicados los beneficios de las respectivas instituciones de salud, FONASA o ISAPRE según sea el caso, y extinguido el monto del plan colectivo de salud complementario que se encuentre en vigencia.

El seguro catastrófico operará en caso de prestaciones ambulatorias y hospitalarias, ya sea a causa de enfermedad, tratamiento o accidente. El copago resultante después del reembolso del plan complementario de salud pasará al seguro catastrófico hasta el límite señalado, según lo establecido en el punto 7 de las presentes bases técnicas “Detalle de los seguros licitados”

* 1. **Declaración Personal de Salud y Exámenes Médicos**

No se exigirá Declaración de Salud ni exámenes médicos de ninguna clase a las personas que sean incorporadas, tanto al inicio como en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva póliza.

Todos los trabajadores afiliados a los Servicios de Bienestar o los funcionarios de Servicios Públicos que no tengan Bienestar, pero donde existe un compromiso institucional de adherirse al Convenio Marco, señalado en estas bases, deberán ser asegurados por la institución adjudicada, sin ningún requisito previo.

Los medicamentos recetados a permanencia y aquellos que normalmente no son considerados remedios o no son curativos, que previamente fueron evaluados y bonificados por una institución de Seguros anterior, se deberán seguir bonificando sin nueva evaluación de pertinencia, con la sola presentación de una anterior colilla de bonificación o documento que demuestre el pago de ella.

* 1. **Preexistencias**

No se podrá excluir a ningún asegurado o beneficiario en virtud de enfermedades preexistentes y/o embarazos al inicio y durante la vigencia del contrato.

* + - 1. ***CONDICIONES COMUNES DE LOS SEGUROS LICITADOS***

1. **Vigencia de las pólizas**

El convenio marco tendrá una duración de **30 meses** a contar de la Resolución de Adjudicación, periodo en el cual el adjudicatario estará obligado a mantener las condiciones de las bases y pólizas durante todo este periodo.

1. **Cobertura Automática**

La(s) póliza(s) **deberá(n) otorgar cobertura automática** a todos los funcionarios afiliados a los Servicios de Bienestar o que pertenezcan a las distintas Instituciones Públicas contratantes con posteriores al inicio de vigencia de ella(s). Para ello será suficiente la comunicación que en tal sentido realice cada institución contratante mediante una nómina que se entregará a los proveedores adjudicados al inicio de vigencia de la(s) póliza(s) y será actualizada mensualmente dentro de los primeros quince días corridos del mes siguiente al ingreso o egreso de afiliados al Servicio de Bienestar, según proceda.

1. **Procedimiento y Cobertura especiales**

* El plazo para presentar los gastos de cobertura hospitalaria se contabilizará desde la fecha de emisión de los respectivos bonos y/o fecha de pago de dichos servicios. Se debe permitir el reembolso de los bonos pagados con excedentes.
* Se deberá liquidar y bonificar parcialmente la cuenta hospitalaria, de forma que aquellos gastos que aún no hayan sido cancelados por el asegurado quedarán pendientes de pago hasta completar los documentos contables pertinentes.
* Aquellos gastos que no tienen cobertura en su sistema de salud, sea que no estén codificados o sean sin cobertura, se pagarán al 50% de lo que indica el porcentaje de cobertura del ítem respectivo.
* El plazo que dispondrá la institución del rubro de seguros para efectuar los depósitos bancarios para aquellos reembolsos de cobertura ambulatoria y hospitalaria, será aquel definido por la institución del rubro de seguros adjudicada, de acuerdo a lo señalado en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) - Paso 1 “Condiciones Generales” las que **no podrán** superar los 4 días hábiles para reembolsos ambulatorios y 20 días hábiles para reembolsos hospitalarios.
* La institución del rubro de seguros deberá reembolsar de igual modo y con esto proponer un procedimiento específico para reembolsar los gastos asegurados que, teniendo cobertura en el seguro, sean pagados por medio del uso de sus excedentes en la Isapre.
* Se deberá dar cobertura a los gastos de los asegurados que, viviendo en zonas limítrofes, efectúen en las zonas contiguas de los países vecinos, para lo cual la institución del rubro de seguros deberá indicar como procederá.
* Se deberá definir un procedimiento, al momento de ofertar, para cubrir los gastos de accidentes y enfermedades, que no estén cubiertos por la ley 16.744, producidos en Comisiones de Servicio en el extranjero, bajo el criterio del 50% de lo que indica el porcentaje de cobertura del ítem respectivo, sean estos cubiertos o no en su sistema de salud. No aplicará esta cobertura especial, en aquellos casos en que el asegurado tenga o haya contratado un seguro de salud en el extranjero.
* Se deberá incorporar la mamografía dentro de la cobertura de exámenes preventivos.
* Se deberá incluir la silla de ruedas en la cobertura de órtesis y prótesis.
* Se deberá considerar los procedimientos y reglamentación de las instituciones en el proceso de incorporación de cargas familiares, validándose lo que se establezca en las resoluciones exentas de reconocimiento de derechos de asignación familiar. Sin perjuicio de ello, se respetará, en estos casos, la cláusula de los 90 días para presentar la solicitud de reembolsos ante el seguro, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.
* Se deberá incluir dentro del ítem cirugía ambulatoria, todo tipo de cirugía ocular con una Dioptría 5 o superior.
* La institución del rubro de seguros oferente deberá brindar el servicio de reembolso automático, por medio del sistema de Imed, de todas las prestaciones ambulatorias sin ninguna restricción, franquicia, ni deducibles adicionales a lo establecido en el plan y cuadro de coberturas respectivo. A su vez, deberá mantener un convenio de reembolso automático de medicamentos, en convenio con una o más cadenas nacionales de Farmacia, sin establecer franquicias o deducibles adicionales a los establecidos en el plan y cuadro de cobertura respectivo.
* La institución del rubro de seguros oferente deberá dar cobertura de un 80%, del valor del deducible o copago a pagar por el asegurado, como consecuencia del uso del beneficio contemplado en las prestaciones cubiertas en el Plan AUGE o GES, siempre que se acojan correctamente y en forma completa a las canastas definidas en este según cada patología.

1. **Cláusulas Especiales**

En cada póliza deberán constar claramente las siguientes cláusulas o estipulaciones:

* **Cláusula de Prevalencia de Bases.**

Estas Bases formarán parte integrante de la(s) póliza(s) que se suscriban entre el proveedor adjudicataria y los distintos Servicios de Bienestar o Instituciones Públicas contratantes, y su contenido prevalecerá sobre esta(s) última(s).

* **Cláusula de Errores u Omisiones.**

Queda convenido que en caso de producirse cualquier variación o modificación de los registros relacionados con la materia asegurada cuya información, para su inclusión en la póliza, hubiera sido omitida involuntariamente o proporcionada erróneamente por los distintos Servicios de Bienestar o Instituciones contratantes, sea en forma total o parcial, tal variación o modificación será admitida para todos los efectos de cobertura, tanto si es posteriormente descubierta y comunicada por la misma entidad, como si se comprueba con ocasión de un siniestro.

* **Cláusula Exclusión de Arbitraje.**

El contratante y la institución del rubro de seguros acuerdan dejar sin efecto el Arbitraje contemplado en las Condiciones Generales de la póliza y, en virtud de lo anterior, someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago cualquier controversia o dificultad que se suscite entre ellos con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, vigencia, nulidad, resolución o terminación del presente contrato y cualquier otra materia que estuviere relacionada con éste.

* **Cláusula especial de continuidad de seguros.**

La póliza que se suscriba como producto de esta licitación otorgará continuidad de cobertura a los asegurados que se encuentren cubiertos en todas las pólizas del convenio marco que se encuentra vigente al momento de la publicación de la presente propuesta.

Será Obligación de la entidad aseguradora dar continuidad a la bonificación de los medicamentos recetados a permanencia y aquellos que normalmente no son considerados remedios o no son curativos, que previamente fueron evaluados y bonificados por una institución del rubro de Seguros anterior, sin nueva evaluación de pertinencia, con la sola presentación de una anterior colilla de bonificación o documento que demuestre el pago.

1. **Mecanismos de operación**

Será obligación de la entidad aseguradora proponer y entregar un manual de operación del seguro a los beneficiarios. Lo anterior, sin perjuicio que en la elaboración del referido manual puedan participar los Servicios de Bienestar contratantes.

1. **Reembolso de gastos médicos**

Por tener los Servicios de Bienestar de las instituciones del Sector Público presencia nacional, será obligación de la institución del rubro de Seguros establecer mecanismos que permitan descentralizar el manejo de los reembolsos en el país.

Una vez efectuada una liquidación de gastos médicos, la institución del rubro de Seguros, deberá establecer a lo menos un plazo de 60 días, a contar de la fecha de pago, para que el asegurado informe sobre su disconformidad a la misma, o bien, haga ingreso a la institución de los antecedentes adicionales que en dicha liquidación se le solicita para efectuar el reembolso a sus gastos médicos.

Para el seguro complementario de salud y para la institución del rubro de seguro adjudicada que cuente con un sistema APP para reembolsos médicos, esta deberá otorgar algún procedimiento y/o guía de uso de tal aplicación a cada organismo comprador con el objetivo de que este último divulgue la utilización de tal sistema.

Para efectuar los reembolsos de los gastos ambulatorios, no se deberá exigir Solicitud de Reembolso firmada por médico tratante.

1. **Bonificación Mínima del sistema previsional de salud (BMI)**

Las prestaciones deberán contar con una bonificación mínima del sistema de salud previsional del asegurado, el cual no puede ser inferior al porcentaje que haya ofertado el proveedor, de acuerdo lo exigido en las presentes bases de licitación. En caso de que no se cumpla con la bonificación mínima establecida, al valor de las prestaciones reembolsadas por el sistema de salud previsional se les aplicará el porcentaje establecido en las condiciones particulares para determinar el monto sobre el cual se aplicará la bonificación del seguro.

Las condiciones declaradas en este numeral se entienden ser aceptadas por los participantes de esta licitación desde el momento en que presentan su oferta, y deberán cumplirlas a lo largo de todo el periodo de vigencia del Convenio Marco.

* + - 1. ***DETALLE DE LOS SEGUROS LICITADOS***

Este convenio marco contempla la licitación de un seguro colectivo de salud el que incluye los siguientes seguros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Seguro Licitado** | **Tipo de Seguros** | **Beneficiario** |
| **Plan Colectivo** | Seguro de Vida | Seguro de vida solo para titulares. Sin carencias |
| Seguro Complementario de salud | Titular y sus cargas. Sin carencias |
| Seguro Catastrófico | Titular y sus cargas. Sin carencias |

El plan mínimo por ofertar es el que se detalla a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD** | | |
| **ITEM** | | **%Reembolso** | **Deducible UF** | **Otros** |
| Afiliado Solo | |  | 0,5 |  |
| Afiliado con 1 carga | |  | 1 |  |
| Afiliado con 2 o más cargas | |  | 1,4 |  |
| Reembolso para gastos sin cobertura Isapre o FONASA o no codificados | | 50% del ítem respectivo | s/tope por evento | UF 15 (tope anual) |
| **GASTOS AMBULATORIOS** | | **%Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** |
| Consultas médicas: pago vía reembolso | | 50 | UF 0.5 por sesión | Uf 10 |
| Consultas Médicas: pago vía bono (FONASA o Isapre) | | 70 | UF 0.5 por sesión |
| Exámenes y procedimientos: pago vía reembolso | | 40 | s/tope | UF 15 |
| Exámenes y procedimientos: pago vía bono (FONASA o Isapre) | | 60 | s/tope |
| Cirugía ambulatoria | | 60 | s/tope | UF 40 |
| Medicamentos genéricos o bioequivalentes | | 80 | s/tope | UF 15 |
| Medicamentos de marca | | 40 | s/tope |
| **PSIQUIATRÍA/PSICOLOGÍA** | | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** |
| Consulta | | 50 | UF 0.5 por sesión | UF 10 |
| Hospitalización | | 50 | s/tope | UF 15 |
| **OTROS GASTOS AMBULATORIOS** | | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** |
| Óptica (incluyendo marcos) | | 70 | s/tope | UF 3 |
| Prótesis y órtesis (incluyendo audífonos y silla de ruedas) | | 70 | s/tope | UF 15 |
| **GASTOS HOSPITALARIOS** | | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** |
| Día cama hasta 30 días | | 80 | UF 5 diarias | 30 días |
| Exceso día cama | | 70 | UF 4 diarias | s/tope |
| Honorarios médicos y servicios hospitalarios | | 50 | s/tope | |
| **MATERNIDAD** | | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** |
| Parto Normal | | 50 | s/tope | UF 15 |
| Cesárea | | 50 | s/tope | UF 20 |
| Aborto no provocado | | 50 | s/tope | UF 10 |
| Monto máximo reembolso | | Por asegurado | | |
| Monto asegurado máximo | | **UF 400** | | |
| **COBERTURA GES** | | | | |
| **La institución del rubro de seguros oferente deberá dar cobertura de un 80%, del valor del deducible o co-pago a pagar por el asegurado, como consecuencia del uso del beneficio contemplado en las prestaciones cubiertas en el Plan AUGE o GES, siempre que se acojan correctamente y en forma completa a las canastas definidas en este según cada patología.** | | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SEGURO CATASTROFICO – PLAN ÚNICO** | | |
| **1.Gastos Hospitalarios** | **% Reembolso** | **Tope Anual UF** |
| Día cama | **100** | **Sin tope** |
| Honorarios médicos | **100** | **Sin tope** |
| Día cama UTI/intermedio | **100** | **Sin tope** |
| Derecho a pabellón | **100** | **Sin tope** |
| Cirugía dental por accidente | **100** | **Sin tope** |
| Servicio ambulancia (50 km) | **100** | **Sin tope** |
| Medicamentos – insumos | **100** | **Sin tope** |
| Servicio enfermería | **100** | **Sin tope** |
| Otros gastos | **100** | **Sin tope** |
| 2.**Gastos ambulatorios** | **% Reembolso** | **Tope Anual UF** |
| Medicamentos | **50** | **Sin tope** |
| Consulta médica | **100** | **Sin tope** |
| Exámenes | **100** | **Sin tope** |
| Procedimientos | **100** | **Sin tope** |
| Drogas Antineoplásicas | **80** | **Sin tope** |
| 3.**Monto máximo reembolso** | **Por grupo familiar** | |
| Monto asegurado máximo | **UF 2.000** | |
| 4**. Periodo de acumulación** | **Ver nota** | |
| Deducible | **UF 25** | |
| Nota: Se considerará como periodo de acumulación para el monto máximo asegurado de reembolso igual a un año de vigencia | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SEGURO DE VIDA – PLAN ÚNICO** | | | |
|  | **Monto asegurado** | **Carencias** | **Otros** |
| **Seguro de Vida Plan Único** | **UF 50** | **No tiene** | **Póliza sólo para afiliados titulares.** |

***Anexo N°5: Mejoramiento Plan de Salud***

**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CON ADICIONAL DE VIDA**

**Consideraciones:**

* 1. Anexo aplica sólo a instituciones del rubro de seguros que deseen **mejorar** las condiciones del plan detallado en Anexo 4, manteniendo la prima ofertada, la cual debe ser menor o igual a 0,9 UF.
  2. La modificación solo puede ser mejorando los términos declarados en el numeral 7 del Anexo N° 4. **NO se permiten modificaciones que desmejoren los términos indicados en el antedicho numeral del Anexo N° 4**, es decir, se deben entregar mejoras o mantener las condiciones ya sea % reembolso, deducible UF, tope anual, nuevos servicios, entre otros. En caso de que el proveedor señale lo contrario, en cualquiera de los items, la oferta será declarada **inadmisible.**
  3. Detallar en columna “MEJORAS” los cambios propuestos con las condiciones indicadas en punto 2. En caso de dejar cuadros en blanco, se considerará como “mantener”.
  4. Cabe señalar que, en este anexo las columnas “SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD Plan 1”, para el caso de los seguros complementarios de salud; las columnas “% Reembolso” y “Tope Anual UF”, para el caso de los seguros catastróficos; y las columnas “Monto asegurado”, “Carencias” y “Otros”, para el caso de los seguros de vida, dan cuenta de las características mínimas declaradas en el numeral 7 del Anexo N° 5.
  5. En el título “Otras coberturas, productos o servicios a ofrecer” se podrá ofrecer otras coberturas que los proveedores interesados quieran incluir dentro de su oferta.
* **Seguro Complementario de salud**

| **ITEM** | **SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD Plan 1** | | | **MEJORAS** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **%Reembolso** | **Deducible UF** | **Otros** |  |
| Afiliado Solo |  | 0,5 |  |  |
| Afiliado con 1 carga |  | 1 |  |  |
| Afiliado con 2 o más cargas |  | 1,4 |  |  |
| Reembolso para gastos sin cobertura Isapre o FONASA o no codificados | 50% del ítem respectivo | s/tope por evento | UF 15 (tope anual) |  |
| **GASTOS AMBULATORIOS** | **%Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** | **\_\_\_\_** |
| Consultas médicas: pago vía reembolso | 50 | UF 0.5 por sesión | Uf 10 |  |
| Consultas Médicas: pago vía bono (FONASA o Isapre) | 70 | UF 0.5 por sesión |  |
| Exámenes y procedimientos: pago vía reembolso | 40 | s/tope | UF 15 |  |
| Exámenes y procedimientos: pago vía bono (FONASA o Isapre) | 60 | s/tope |  |
| Cirugía ambulatoria | 60 | s/tope | UF 40 |  |
| Medicamentos genéricos o bioequivalentes | 80 | s/tope | UF 15 |  |
| Medicamentos de marca | 40 | s/tope |  |
| **PSIQUIATRÍA/PSICOLOGÍA** | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** | **\_\_\_\_** |
| Consulta | 50 | UF 0.5 por sesión | UF 10 |  |
| Hospitalización | 50 | s/tope | UF 15 |  |
| **OTROS GASTOS AMBULATORIOS** | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** | **\_\_\_\_** |
| Óptica (incluyendo marcos) | 70 | s/tope | UF 3 |  |
| Prótesis y órtesis (incluyendo audífonos y silla de ruedas) | 70 | s/tope | UF 15 |  |
| **GASTOS HOSPITALARIOS** | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** | **\_\_\_\_** |
| Día cama hasta 30 días | 80 | UF 5 diarias | 30 días |  |
| Exceso día cama | 70 | UF 4 diarias | s/tope |  |
| Honorarios médicos y servicios hospitalarios | 50 | s/tope | |  |
| **MATERNIDAD** | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** | **\_\_\_\_** |
| Parto Normal | 50 | s/tope | UF 15 |  |
| Cesárea | 50 | s/tope | UF 20 |  |
| Aborto no provocado | 50 | s/tope | UF 10 |  |
| Monto máximo reembolso | Por asegurado | | |  |
| Monto asegurado máximo | **UF 400** | | |  |
| **COBERTURA GES** | | | | \_\_\_\_ |
| **El proveedor oferente deberá dar cobertura de un 80%, del valor del deducible o co-pago a pagar por el asegurado, como consecuencia del uso del beneficio contemplado en las prestaciones cubiertas en el Plan AUGE o GES, siempre que se acojan correctamente y en forma completa a las canastas definidas en este según cada patología.** | | | |  |

* **Seguro catastrófico**:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **1. Gastos Hospitalarios** | **% Reembolso** | **Tope Anual UF** | **MEJORAS** |
| Día cama | **100** | **Sin tope** |  |
| Honorarios médicos | **100** | **Sin tope** |  |
| Día cama UTI/intermedio | **100** | **Sin tope** |  |
| Derecho a pabellón | **100** | **Sin tope** |  |
| Cirugía dental por accidente | **100** | **Sin tope** |  |
| Servicio ambulancia (50 km) | **100** | **Sin tope** |  |
| Medicamentos – insumos | **100** | **Sin tope** |  |
| Servicio enfermería | **100** | **Sin tope** |  |
| Otros gastos | **100** | **Sin tope** |  |
| **2. Gastos ambulatorios** | **% Reembolso** | **Tope Anual UF** | **MEJORAS** |
| Medicamentos | **50** | **Sin tope** |  |
| Consulta médica | **100** | **Sin tope** |  |
| Exámenes | **100** | **Sin tope** |  |
| Procedimientos | **100** | **Sin tope** |  |
| Drogas Antineoplásicas | **80** | **Sin tope** |  |
| 3.**Monto máximo reembolso** | **Por grupo familiar** | |  |
| Monto asegurado máximo | **UF 2.000** | |  |
| 4**. Periodo de acumulación** | **Ver nota** | |  |
| Deducible | **UF 25** | |  |

* **Seguro de vida:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **Monto asegurado** | **Carencias** | **Otros** | **MEJORAS** |
| **Seguro de Vida Plan Único** | **UF 50** | **No tiene** | **Póliza sólo para afiliados titulares.** |  |

* **Otras coberturas, productos o servicios a ofrecer:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **% Reembolso** | **Tope Prest. UF** | **Tope Anual** |
| Ejemplo: Cobertura dental |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

*<Ciudad>, <día/mes/año>*

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| *<Nombre, Rut y firma>* |

***Anexo N°6: Referencia de instrumento de Oferta Económica***

**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CON ADICIONAL DE VIDA**

Este anexo es referencial. **Deberá ser entregado en formato Excel**, de la misma forma en que lo disponibilizará la DCCP al momento de la publicación de la licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Texto

Descripción generada automáticamente con confianza media

Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación

Descripción generada automáticamente

Interfaz de usuario gráfica

Descripción generada automáticamente

Interfaz de usuario gráfica

Descripción generada automáticamente con confianza media

1. En el caso de las UTP, favor remitirse a lo que se señala en la cláusula 6.1 de estas bases de licitación. [↑](#footnote-ref-2)
2. Para efectos de este convenio son aquellas instituciones que no requieren de una intermediación a través de corredoras, por tanto, todo el trabajo administrativo que realizan las corredoras de seguro, son parte de las funciones principales que tiene la institución del rubro de seguros. [↑](#footnote-ref-3)
3. Se entiende por Oferta especial a una rebaja de precio por un tiempo determinado. [↑](#footnote-ref-4)
4. Esto es, que los precios y las condiciones comerciales de los productos del Convenio Marco sean más convenientes al momento de la compra. [↑](#footnote-ref-5)